

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>dispuso por unanimidad y en firme: nombrar al señor Hermes Guillermo Alvarado Salas, cédula de identidad 4-0137-0532, como superintendente de la Superintendencia de Pensiones, a partir del 26 de mayo de 2025, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, por un periodo de cinco años, conforme a lo señalado en la parte considerativa, así como en lo dispuesto en los artículos 171, inciso a) y 172 de la <i>Ley Reguladora del Mercado de Valores</i>, Ley 7732 y 33 de la <i>Ley Régimen Privado de Pensiones complementarias</i>, Ley 7523.</p>	1938-2025	8	19-5-2025	PENDIENTE	PENDIENTE

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>dispuso por unanimidad y en firme:</p> <p>1. Solicitar al juzgado concursal correspondiente la declaración de quiebra de Coopeservidores R.L., de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 al 177 de la Ley 1644, <i>Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional</i>, en concordancia con lo que indica el artículo 51 de la Ley 9816, <i>Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósito y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios</i>, la Ley 9957, <i>Ley Concursal de Costa Rica</i>, el artículo 139 bis de la Ley 7558, <i>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</i> y el inciso c) del artículo 171 de la Ley 7732, <i>Ley Reguladora del Mercado de Valores</i>. Para ello, se instruye a la Administración de la Resolución de la Cooperativa para que, de consuno con la Asesoría Legal del Consejo, preparen el escrito respectivo para que sea presentado, oportunamente, a la autoridad judicial competente, considerando que el plazo máximo del proceso de resolución de Coopeservidores R.L. se cumple el 21 de junio de 2025.</p> <p>2. Revocar las autorizaciones de funcionamiento de Coopeservidores R.L., así como de su Grupo Financiero. Esas revocaciones serán efectivas una vez que venza el plazo máximo de la resolución de esa cooperativa (21 de junio de 2025).</p> <p>3. Permitir que la Resolución de Coopeservidores R.L. llegue hasta su plazo máximo (21 de junio de 2025), para que, antes de esa fecha, pueda finiquitar los procesos en curso, como son la creación eventual del fideicomiso que estaría gestionando la entidad residual que se estaría enviando al proceso concursal, venta de bienes y de cartera crediticia, así como la posibilidad de una distribución adicional a los creadores no garantizados.</p>	1938-2025	11	19-5-2025	PENDIENTE	PENDIENTE
<p>dispuso por unanimidad y en firme:</p> <p>con fundamento en lo dispuesto en la parte considerativa, así como en los artículos 39 de la Ley de Creación del fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros (Ley 9816), así como en el artículo 56 del Reglamento de Mecanismos de Resolución de Intermediarios Financieros Supervisados por la Superintendencia General de</p>	1937-2025	4	13-5-2025	Gaceta 95 pág. 53	<u>27-5-2025</u>

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>Entidades Financieras (Acuerdo Sugef 40-21), aprobar el planteamiento formulado por Banco Popular y de Desarrollo Comunal (con la excepción y aclaración dispuesta en la parte considerativa), consistente en la compra adicional de una cartera crediticia gestionada actualmente por la Administración de la Resolución de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L (CS Ahorro y Crédito), hasta por la suma de ₡40 178 millones, a un precio mínimo del 68,76%, conforme a lo acordado por la Junta Directiva de ese Banco en su sesión 6206 del 6 de mayo de 2025.</p> <p>Asimismo, se acepta que como parte de pago de la transacción se reciba la propiedad identificada con el número de Folio Real 1-599128-000. Toda esa transacción debe quedar contractualmente finiquitada al cierre de mayo del 2025. Cabe indicar que, debido a que la valoración efectuada por el Banco fue a enero de 2025, es que el importe final de la transacción puede tener una disminución, dado que, entre el momento de la valoración y el 15 de mayo de 2025, fecha valor establecida para efectuar la operación entre la Cooperativa y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, se han producido, cancelaciones, indemnizaciones y recuperaciones en efectivo que coadyuvaría para realizar una distribución de efectivo adicional para los acreedores no garantizados, pero esto a su vez reduciría el saldo de la cartera crediticia que en definitiva se migrará a ese Banco.</p>					
<p>dispuso por unanimidad y en firme: modificar los literales g), h) e i) del Artículo 3. Definiciones, del Reglamento sobre cálculo de estimaciones crediticias, Acuerdo CONASSIF 14-21, para que en adelante se lea de la siguiente forma: [...] <p>g) Operación prorrogada: Operación crediticia en la que por lo menos un pago total o parcial de principal o intereses ha sido postergado a una fecha futura en relación con las condiciones contractuales vigentes.</p> <p>h) Operación readecuada: Operación crediticia en la que se</p> </p>	1934-2025 y 1935-2025	6 y 8	5-5-2025	Gaceta 94 pág. 45	26-5-2025

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>modifica por lo menos una de las condiciones de pago contractuales vigentes con excepción de: la prórroga definida en el literal g) y modificaciones en el plazo del crédito o en el monto de la cuota derivadas de prepagos.</p> <p>[...]</p> <p>Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.”</p>					
<p>dispuso por mayoría y en firme: aprobar la reforma al <i>Reglamento sobre supervisión consolidada</i>, Acuerdo Conassif 16-22, para que en adelante se lea de la siguiente manera: “DISPOSICIONES FINALES Disposición final única. Entrada en vigor. La vigencia de este reglamento es: [...] c. El Capítulo IV, V y VI del Título III Supervisión, Organización y Funcionamiento, rige a partir del 30 de setiembre del 2026. Antes de esta fecha, las entidades financieras y los grupos o conglomerados financieros supervisados por Sugef continúan aplicando lo dispuesto en el Reglamento sobre límites a las operaciones activas, directas e indirectas, de una entidad supervisada, Acuerdo Sugef 4-22. [...] e. Título VI Información para la supervisión consolidada: rige a partir del 1° de enero del 2023, excepto por los incisos c), d), e), f), i) del artículo 116 que rigen a partir del 30 de setiembre del 2026”.</p> <p>Rige a partir de su comunicación.</p>	1932-2025 y 1933-2025	14 y 06	28-4-2025	Gaceta 93 pág. 59	23-5-2025
<p>dispuso por unanimidad y en firme: aprobar las adjudicaciones de bienes de Coopeservidores R.L., conforme al siguiente detalle: Mobiliario, equipo y línea blanca: 1- Lote número 20, compuesto por 20 sillas, al señor Rodrigo Calvo Fallas, cédula 1 0643 0206, por la suma de ₡60 000,00. 2- Lote número 23, compuesto por 13 sillas, al señor Rodrigo Calvo</p>	1933-2025	7	28-4-2025	Gaceta 85 Alcance 59 pág. 286	13-5-2025

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
Fallas, cédula 1 0643 0206, por la suma de ₡40 000,00. 3- Lote número 25, compuesto por 16 sillas, al señor Rodrigo Calvo Fallas, cédula 1 0643 0206, por la suma de ₡50 000,00. 4- Lote número 33, compuesto por 23 sillas, al señor Rodrigo Calvo Fallas, cédula 1 0643 0206, por la suma de ₡70 000,00. [...]					
dispuso por unanimidad y en firme: aprobar las siguientes adjudicaciones de bienes de Coopeservidores R.L. conforme al siguiente detalle: 1. Toyota Corolla Cross año 2024, placa BY5 235, al señor Édgar Blanco Delgado, cédula 1 0903 0651, por la suma de ₡14 000 000,00. 2. Mitsubishi L200 High Power año 2023, placa CL 344330, al señor Andrés Solano Herrera, cédula 1 1387 0859, por la suma de ₡17 550 000,00. 3. Toyota Rav4 4x4 4 puertas año 2022, placa GCS 006, al señor Édgar Blanco Delgado, cédula 1 0903 0651, por la suma de ₡15 500 000,00. 4. Nissan Qashqai año 2024, placa SGS-611, a la señora Tannia Bonilla Pérez, cédula 1 1384 0505, por la suma de ₡ 18 026 000,00. 5. Finca folio real 1 476545-000, con edificio en Pérez Zeledón, al Banco Nacional de Costa Rica, por la suma de ₡475 000 000.	1931-2025	8	22-4-2025	Gaceta 82 pág. 97	8-5-2025
dispuso por unanimidad y en firme: a) Aprobar las adjudicaciones de bienes de Coopeservidores R.L. conforme al siguiente detalle: 1 Nissan Frontier año 2011, placa 254279, al señor Cipriano Monge Araya, cédula 5 0140 0393, por la suma de ₡4 850 000,00. 2 Motocicleta Honda año 2012, placa MOT 347396, a la señora Keren Ortiz Ramón, cédula 1 1267 0127, por la suma de ₡100 000,00. 3 Motocicleta Honda GL 150 WS año 2014, placa MOT 400419, al señor Cipriano Monge Araya, cédula 5 0140 0393, por la suma de ₡330 000,00. 4 Motocicleta Honda GL 150 año 2017, placa MOT 595970, al señor Cipriano Monge Araya, cédula 5 0140 0393, por la suma de ₡430 000,00.	1930-2025	5	7-4-2025	Gaceta 78 pág. 87	2-5-2025

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
5 Toyota Etios Sedán año 2018, placa BQR 425, a señora Virginia Gertrudis Rojas Arias, cédula 2 0279 1456, por la suma de ₡3 800 000,00. 6 Lexus RX 450 H año 2020, placa CSC 077, a la señora Ana Yensi Villalobos Quesada, cédula 2 0598 0283, por la suma de ₡15 600 000,00. 7 Mercedes Benz EQB año 2023, placa SGZ 030, a la señora María de los Ángeles Ugalde Salas, cédula 2 0338 0231, por la suma de ₡16 300 000. 8 BYD Tang año 2024, placa BZL 812, al señor Diego Josué Madrigal Ulloa, cédula 1 1384 0352, por la suma de ₡19 000 000,00. 9 SWM año 2023, placa BXN 743, al señor Esteban Vertilio Castro Rojas, cédula 2 0679 0300, por la suma de ₡5 500 000,00. 10 Soueast año 2023, placa BXB 372, al señor Esteban Vertilio Castro Rojas, cédula 2 0679 0300, por la suma de ₡5 500 000,00.					
dispuso por unanimidad y en firme: con fundamento en lo expuesto, así como en lo establecido en el artículo 362 de la <i>Ley General de la Administración Pública</i> , Ley 6227, y por directa consecuencia de lo establecido mediante acuerdo que consta en el artículo 5 del acta de la sesión 1924-2025, celebrada el 20 de marzo de 2025, el plazo contemplado en el primer párrafo del Transitorio del <i>Reglamento de beneficios del régimen de capitalización individual</i> , debe entenderse también prorrogado por el plazo de un año, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026.	1927-2025	5	28-3-2025	Gaceta 62 Alcance 44 pág. 125	1-4-2025
dispuso por unanimidad y en firme: 1.- Aprobar el planteamiento formulado por Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante nota GGC-141-2025, tendiente a no devolver la cartera crediticia que había determinado como fuera de su apetito de riesgo en su oferta original, la cual es por un monto de ₡18.024 millones, a cambio de reconocer un descuento adicional de ₡8.862 millones al que se le aplicó originalmente al momento de ejecutarse la transacción del <i>banco bueno</i> de la cooperativa. 2.- Utilizar los recursos de la garantía otorgada en el inciso b) de la parte dispositiva del artículo 8 de la sesión 1898-2024 del 21 de octubre	1926-2025	7	27-3-2025	Gaceta 70 pág. 62	21-4-2025

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
de 2024, para cubrir el efecto del descuento adicional señalado en el punto anterior, liberándose en favor de la entidad sujeta a resolución la suma de \$9.138 millones de los recursos de esa garantía. 3.- Posterior a este acuerdo, no procede que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal presente algún tipo de solicitud para la devolución de cartera crediticia.					
resolvió por unanimidad y en firme: 1. Aprobar que la Administración de la Resolución de Financiera Desyfin, S.A. proceda con la venta concursada de bienes muebles e inmuebles (subasta), observando el procedimiento propuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros Supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Acuerdo Sugef 40-21). 2. Aprobar el "Procedimiento para la venta concursada de bienes", de Financiera Desyfin, S.A.	1926-2025	6	27-3-2025	Gaceta 69 pág. 61	10-4-2025
dispuso por mayoría y en firme: con fundamento en lo expuesto, así como en lo establecido en el artículo 362 de la <i>Ley General de la Administración Pública</i> , Ley 6227, Modificar la entrada en vigencia de lo acordado en el artículo 9 del acta de la sesión 1838-2023 del 6 de diciembre de 2023, publicado en el Alcance 256 a La Gaceta 237 del 21 de diciembre de 2023, estableciendo una prórroga de la entrada en vigencia por el plazo de 12 4 meses, lo cual se debe contar a partir de la vigencia originalmente dispuesta, es decir, a partir del 21 de marzo de 2025.	1924-2025 (1838-2023)	5	20-3-2025	Gaceta 57 Alcance 41 pág. 96	25-3-2025
dispuso por unanimidad y en firme: 1. Rescindir las adjudicaciones que se detallan en los cuadros 4, 5 y 6 de las consideraciones de este acuerdo, dado que los adjudicatarios incumplieron con el pago correspondiente para concretarlas. De ese modo, la Administración de la Resolución de Coopeservidores R.L. podrá poner nuevamente esos bienes en venta. 2. Ampliar, hasta el 31 de mayo de 2025, el plazo de reservación del edificio principal, anexos y parqueo (instalaciones actuales de la Cooperativa), así como el menaje que se encuentra en ellos, a efecto de que sean sometidos a un proceso de compra pública que desarrollaría	1922-2025	9	13-3-2025	Gaceta 63 pág. 63	2-4-2025

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
la Dirección Nacional de CEN-CINAI, que ha manifestado su interés en la adquisición de esos bienes.					
dispuso por unanimidad y en firme: Fijar y comunicar, en acatamiento de lo dispuesto en el marco normativo y técnico aplicable, el monto del canon anual 2025, de conformidad con el siguiente detalle y las siguientes disposiciones: [...]	1922-2025	10	13-3-2025	Gaceta 61, pág. 90	31-3-2025
dispuso por unanimidad y en firme: Ampliar el plazo, hasta el 31 de marzo de 2025, como la fecha máxima hasta la cual el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con base en las condiciones presentes en la oferta aprobada por el Consejo, pueda excluir cartera crediticia hasta por un monto de ₡18.000 millones. Asimismo, autorizar a la Administración de la Resolución de Coopeservidores R.L., para que prorrogue, hasta el 31 de marzo de 2025, la garantía constituida para cubrir la devolución máxima prevista de cartera crediticia hasta por el monto precitado.	1919-2025	Num.1 sección II, art. 6	27-2-2025	Gaceta 50, pág. 68	14-3-2025
dispuso por mayoría: nombrar al señor Tomás Soley Pérez, cédula 1-0733-0640, como superintendente interino de la Superintendencia de Pensiones, a partir de la firmeza de este acto y hasta que se nombre a quien ocupará en forma definitiva el cargo de superintendente de la Supen, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, y con fundamento en lo establecido en el literal a, artículo 171, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732. Es entendido que la designación interina como superintendente de pensiones, no implica remuneración adicional alguna para el señor Soley Pérez.	1918-2025	5	24-2-2025	Gaceta 48 pág. 64	12-3-2025
dispuso en firme: 1. Nombrar a la señora Yin Hong Monteverde, integrante del Consejo, como presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, para conocer temas relacionados con la Superintendencia de Pensiones, por un periodo de 2 años, a partir del 18 de febrero de 2025 y hasta el 18 de febrero de 2027. 2. Establecer que, en adelante, la señora Yin Hong Monteverde, en calidad de presidente del Consejo Nacional, será la encargada de coordinar todos los procesos de comunicación de este cuerpo	1916-2025	4	17-02- 2025	Gaceta 41 pág. 45	3-3-2025

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
colegiado, tanto con los medios de comunicación como con los participantes del sistema financiero nacional.					
dispuso por unanimidad y en firme: nombrar al señor José Carlos Rojas Vargas cédula de identidad 4-0169-0449, como intendente de la Superintendencia General de Entidades Financieras, a partir del 17 de febrero de 2025, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, por un periodo de cinco años, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa, así como en lo dispuesto en los artículos 171 inciso a) y 172 de la <i>Ley Reguladora del Mercado de Valores</i> , Ley 7732.	1915-2025	8	14-02-2025	Gaceta 40 pág. 49	28-02-2025
dispuso por unanimidad y en firme: nombrar a la señora Hazel Valverde Richmond, cédula de identidad 1-0906-0690, como superintendente de la Superintendencia General de Entidades Financieras, a partir del 21 de febrero de 2025, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, por un periodo de cinco años, conforme a lo señalado en la parte considerativa, así como en lo dispuesto en los artículos 171, inciso a) y 172 de la <i>Ley Reguladora del Mercado de Valores</i> , Ley 7732.	1915-2025	7	14-02-2025	Gaceta 40 pág. 50	28-02-2025
dispuso por unanimidad y en firme: 1. Nombrar a la señora Yin Leng Hong Monteverde, integrante del Consejo, como presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, por un periodo de 2 años, a partir del 15 de febrero de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2027. 2. Establecer que, en adelante, la señora Yin Leng Hong Monteverde, en calidad de presidente del Consejo Nacional, será la encargada de coordinar todos los procesos de comunicación de este cuerpo colegiado, tanto con los medios de comunicación como con los participantes del sistema financiero nacional.	1915-2025	6	14-02-2025	Gaceta 40 pág. 49	28-02-2025
dispuso por unanimidad y en firme: Con fundamento en lo expuesto: Ampliar el plazo, hasta el 28 de febrero de 2025, como la fecha máxima hasta la cual el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con base en las condiciones presentes en la oferta aprobada por el Consejo, pueda excluir cartera crediticia hasta por un monto de \$18.000 millones.	1914-2025	5	31-01-2025	Gaceta 27 Alcance 18 pág. 45	11-02-2025

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
Asimismo, autorizar a la Administración de la Resolución de Coopeservidores R.L., para que prorrogue, hasta el 28 de febrero de 2025, la garantía constituida para cubrir la devolución máxima prevista de cartera crediticia, hasta por el monto precitado.					
<p>dispuso por unanimidad y en firme: extender la vigencia de la medida regulatoria incluida en el Transitorio XIII del Acuerdo Sugef 3-06, hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive. En adelante el Transitorio XIII se leerá así: <i>“Transitorio XIII A partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, el factor de corrección a que se refiere el artículo 52. Requerimiento patrimonial por riesgo de precio de este acuerdo se fija en 3.”</i> Rige a partir del 1° de enero de 2025.”</p>	1913-2025	7	20-01-2025	Gaceta 20 Alcance 14 pág. 259	31-01-2025
<p>dispuso por unanimidad y en firme: modificar los artículos 20, 21 y 27 y adicionar los transitorios XXVIII y XXIX del <i>Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras</i>, Acuerdo Sugef 3-06, de la siguiente manera: 1) Modificar el último párrafo del <i>Artículo 20. Importe Mínimo de Certificados de Aportación admitido para Cooperativas de Ahorro y Crédito</i>, para que se lea como a continuación se indica: <i>“Artículo 20. Importe Mínimo de Certificados de Aportación admitido para Cooperativas de Ahorro y Crédito [...]</i> 2) Modificar el <i>Artículo 21. Importe Mínimo de Certificados de Aportación admitido para la Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE</i>, para que se lea como a continuación se indica: <i>“Artículo 21. Importe Mínimo de Certificados de Aportación admitido para la Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE [...]</i> 3) Adicionar los literales g) y h) al <i>Artículo 27. Elementos del CN2</i>, para que se lea como a continuación se indica: <i>“Artículo 27. Elementos del CN2 [...]</i> 4) Adicionar el <i>Transitorio XXVIII</i> para que se lea como a continuación se indica: <i>“Transitorio XXVIII [...]</i> 5) Adicionar el <i>Transitorio XXIX</i> para que se lea como a continuación se indica:</p>	1913-2025	6	20-01-2025	Gaceta 20 Alcance 14 pág. 249	31-01-2025

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p><i>“Transitorio XXIX [...]”</i> Rige a partir del 1° de enero de 2025.</p>					
<p>dispuso por unanimidad y en firme: nombrar al señor Óscar Morales Berrocal, director a.i. de la División Servicios Técnicos de la Superintendencia General de Entidades Financieras, cédula 1-0797-0490, como intendente general de entidades financieras interino de esa superintendencia, a partir del 21 de enero del 2025 y hasta que asuma posesión del cargo un superintendente o intendente de forma definitiva, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, y con fundamento en lo establecido en el literal a, artículo 171, de la Ley Reguladora del 2 Mercado de Valores, Ley 7732.</p>	1913-2025	5	20-01-2025	Gaceta 24, Pag 80	06-02-2025
<p>dispuso por unanimidad y en firme: con fundamento en las consideraciones expuestas, no aprobar la oferta recibida por la Administración de la Resolución de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos Responsabilidad Limitada (CS AHORRO Y CRÉDITO), cédula jurídica 3-004-45111, en relación con la compra de una porción de su cartera crediticia con atraso menor a 60 días al 2 de septiembre de 2024, por un monto de ¢ 5.260 millones (USD10.1 millones al tipo de cambio de ¢521,66 por USD); a un precio del 25% de esos valores.</p>	1911-2024	8	23-12-2024	Gaceta 20, Pag 78	31-01-2025
<p>dispuso por unanimidad y en firme: nombrar al señor Óscar Morales Berrocal, director a.i. de la División Servicios Técnicos de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), cédula 107970490, como intendente general de entidades financieras interino de esa superintendencia, a partir de la comunicación de este acuerdo y hasta el 20 de enero de 2025 o por un lapso menor, en caso de que el proceso de análisis y selección de quien ocupará en forma definitiva el cargo de 2 intendente, concluya antes de ese periodo, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, y con fundamento en lo establecido en el literal a, artículo 171, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732.</p>	1909-2024	5	16-12-2024	Gaceta 9, Pag 65	16-01-2025

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>dispuso por unanimidad y en firme: aprobar la modificación del párrafo primero del Transitorio I del Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual cuyo texto se leerá:</p> <p>Transitorio I.-De la Administración. Hasta el 31 marzo de 2025 los recursos correspondientes a las distintas modalidades de pensión complementaria se administrarán dentro del fondo correspondiente al Régimen Obligatorio de Pensiones de cada entidad. [...] Vigencia: Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.</p>	1908-2024	6	13-12-2024	Gaceta 239, Pag 57	19-12-2024
<p>dispuso por unanimidad y en firme:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar por recibido el informe de avance del proceso de resolución de Coopeservidores R.L., remitido adjunto al oficio CS-2751-2024, suscrito por el señor Marco Hernández Ávila, administrador titular del proceso de resolución de esa cooperativa. 2. Aprobar los costos directos que fueron informados por la administración de la resolución, con respecto al costo del proceso, con corte al 30 de setiembre de 2024, remitidos adjunto al oficio CS-2751-2024, detallado en el numeral 1 precedente. 3. Encargar a la administración de la resolución de Coopeservidores R.L., incorporar y presentar en el próximo informe de avance que someta a conocimiento del Consejo, un cronograma y plan de trabajo de la resolución, en el cual se exponga la hoja de ruta para completar la venta de activos de la resolución de Coopeservidores R.L., la constitución de un eventual fideicomiso, así como los rangos de valores mínimos y máximos sobre los activos que le permitan operar con mayor celeridad en dicho proceso. 	1905-2024	10	25-11-2024	Gaceta 238, Pag 45	18-12-2024
<p>dispuso por unanimidad y en firme:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dada la renuncia del señor Luis Diego Fernández Gómez como administrador adjunto del proceso de resolución de Financiera Desyfin, S.A, la cual fue conocida y aceptada en firme por este 	1901-2024	10	11-11-2024	Gaceta 222, Pag 72	26-11-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>Consejo en el artículo 7 del acta de la sesión 1900-2024, del 5 de noviembre de 2024, solicitar a la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, revocar el poder otorgado al señor Fernández Gómez mediante lo dispuesto en la sección B, artículo 5, numerales 1 y 2, del acta de la sesión 1896-2024, celebrada el 9 de octubre de 2024, y que fue inscrito al tomo: 2024, asiento: 737627, consecutivo 1.</p> <p>2. Nombrar al señor Rodolfo González Soto, cédula de identidad 4-0169-0423, hasta la finalización del proceso de resolución, sea el 9 de octubre de 2025, como administrador adjunto del proceso de Resolución de Financiera Desyfin, S.A., con todas la atribuciones, facultades y deberes establecidas para dicho cargo en la sección B del artículo 5, del acta de la sesión 1896-2024, celebrada el 9 de octubre de 2024, siendo que, en ese sentido, ostentará facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la mencionada financiera, con las mismas facultades que ostentaban los anteriores administradores y órganos directivos antes del proceso de intervención de la Entidad, pudiendo otorgar poderes especiales judiciales y-o administrativos.</p> <p>3. Establecer que, en cuanto a la remuneración del administrador adjunto de la resolución de Financiera Desyfin, S.A, éste devengará el salario correspondiente al puesto de un director de departamento. Esta remuneración se establece por el plazo de tres meses; siendo que, previo al cumplimiento de ese plazo, se revisará la continuidad de éste.</p>					
<p>dispuso por unanimidad y en firme,</p> <p>I.- Adicionar dos disposiciones a lo dispuesto en el apartado A del artículo 5 del acta de la sesión 1896-2024, celebrada el 9 de octubre de 2024, titulado "A.- En cuanto a la determinación de la inviabilidad de la entidad intervenida y finalización del proceso de intervención", que corresponderían a los numerales 7 y 8.</p> <p>II.- Adicionar dos disposiciones a lo dispuesto en el apartado B del artículo 5 del acta de la sesión 1896-2024, celebrada el 9 de octubre de 2024, titulado "B.- Referente al inicio del proceso de resolución de Financiera Desyfin S.A.", que corresponderían a los</p>	1901-2024	8	11-11-2024	Gaceta 219, Pag 76	21-11-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>numerales 14 y 15.</p> <p>III.- Se indica a la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, que los acuerdos adoptados en el artículo 5 del acta de la sesión 1896-2024 del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, el cual fue presentado al Registro Nacional para los efectos registrales correspondientes, con citas de presentación: tomo: 2024, asiento: 737627, consecutivo: 1, fueron adoptados por una unanimidad y en firme. Adicionalmente, se indica que este acuerdo fue publicado en el Alcance #172 a La Gaceta #192 del martes 15 de octubre de 2024.</p>					
<p>dispuso por unanimidad y en firme:</p> <p>1. Solicitar al señor Marco Hernández Ávila, administrador de la resolución de Coopeservidores R.L. que, para una próxima sesión, proporcione algunos criterios, parámetros o márgenes que podrían utilizarse como referencia para facilitar el proceso de análisis y resolución definitiva de los resultados de los carteles de bienes inmuebles y cartera crediticia con atraso mayor a 60 días puestos a conocimiento del Conassif en esta oportunidad. Ello deberá considerarse para los siguientes informes que contemple la recomendación o no de aprobar la venta de cualquier bien de esa cooperativa.</p> <p>2. Aprobar la propuesta de la Administración de la Resolución de Coopeservidores R.L., referente a la oferta recibida para la venta del camión Hino, placa CL285718, modelo 2014, unidad sucursal móvil remodelada.</p> <p>3. Dar por recibido el tercer informe del proceso de resolución de la entidad Coopeservidores R.L., remitido adjunto al oficio RES-CS-2457-2024, del 1º de noviembre de 2024 y suscrito por el señor Marco Hernández Ávila, resolutor de Coopeservidores R.L.</p>	1900-2024	art. 17	5-11-2024	Gaceta 3, Pag 71.	08-01-2025
<p>dispuso por unanimidad y en firme:</p> <p>Acoger la renuncia presentada por el señor Luis Diego Fernández Gómez, mediante el oficio RES-FD-199-2024, del 30 de octubre de 2024, a su cargo como administrador adjunto del proceso de resolución de Financiera Desyfin, S.A, la cuál será efectiva a partir</p>	1900-2024	Inciso I, art. 7	5-11-2024	Gaceta 217, Pag 78	19-11-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
del 9 de noviembre de 2024, fecha en que se reincorporará a sus labores en calidad de asesor macroprudencial del Consejo					
acordó por unanimidad y en firme: remitir en consulta pública, en acatamiento de lo estipulado en el artículo 361, numeral 3, de la <i>Ley General de la Administración Pública</i> , Ley 6227, el proyecto de reforma al <i>Reglamento de Información Financiera</i> , Acuerdo Conassif 6-18, inserto más adelante, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación en el diario oficial La Gaceta, se deberán adicionar los comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado <i>Formularios</i> de normativa en consulta, ubicado en la dirección electrónica de la página oficial de la Superintendencia General de Entidades Financieras: https://www.sugef.fi.cr/normativa-Formularios%20Normativa%20en%20Consulta.aspx Sin detrimento de lo anterior, las entidades consultadas pueden presentar de manera consolidada sus observaciones y comentarios a través de los gremios y cámaras que les representan. Asimismo, el correo electrónico normativaenconsulta@sugef.fi.cr será utilizado únicamente como mecanismo de notificación sobre la completitud de dicho formulario.	1899-2024 1900-2024	7 10	28-10-2024	Gaceta 215, Alcance 185, Pag 145	15-11-2024
dispuso, aprobar los Lineamientos del Comité de Nombramientos del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero	1899-2024 1897-2024	06 07	14-10-2024 28-10-2024	Gaceta 212 Pag 62	12-11-2024
dispuso por unanimidad y en firme: 1. En relación con las solicitudes planteadas por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal: a) Establecer el 31 de enero de 2025, como la fecha máxima hasta la cual el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con base en las condiciones presentes en la oferta aprobada por el Consejo, pueda excluir cartera crediticia. Este espacio es únicamente para brindar el tiempo suficiente para que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal determine finalmente el monto de la cartera crediticia a	1898-2024	Inciso I art. 8	21-10-2024	Gaceta 206 el 4-11-2024 Pag 57	4-11-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>excluir o devolver, y que ha identificado con problemas más allá de su apetito riesgo, la cual es hasta por un monto máximo de ₡18.000 millones.</p> <p>b) Autorizar a la Administración de la Resolución de Coopeservidores R.L., para dar una garantía que permita cubrir la devolución máxima prevista de cartera crediticia, hasta por un monto de ₡18.000 millones (6,12% de la cartera crediticia bruta migrada); esto, con el fin de no dilatar el pago de los depositantes con depósitos mayores a ₡6,0 millones, así como a otros acreedores cuya acreencia haya sido corroborada por el administrador de la resolución. La garantía debe estructurarse y pactarse de acuerdo con condiciones usuales de mercado.</p>					
<p>dispuso en firme:</p> <p>1. Ordenar el inicio de un proceso de resolución sobre FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante Financiera DESYFIN), cédula jurídica 3-101-135871.</p> <p>2. Nombrar a la señora Marianne Kott Salas, cédula de identidad 110070076, como Administradora Titular de la Resolución de la entidad y al señor Luis Diego Fernández Gómez, cédula de identidad 113490235, como Administrador Adjunto de la Resolución de Financiera DESYFIN.</p> <p>3...</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>6...</p> <p>7...</p> <p>8...</p> <p>9...</p> <p>10...</p> <p>11...</p> <p>12...</p> <p>13. Este acto tiene recurso de reconsideración ante el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, pero será eficaz a partir de que dicte, conforme al artículo 139 bis de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Contra el presente acto no procede la suspensión de los</p>	1896-2024	5	9-10-2024	Gaceta N° 192, Alcance N° 172 Pág 162	15-10-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
efectos en vía judicial.					
<p>dispuso en firme: elegir, a la luz de lo establecido en el artículo 169, literal a, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, a la señora Laura Suárez Zamora, cédula de identidad 1-0584-0680, como presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, para conocer temas de la Superintendencia de Pensiones, a partir del 23 de setiembre de 2024 y por la temporalidad que le resta de su nombramiento como miembro de este Consejo, esto es, hasta el 23 de enero de 2025.</p>	1892-2024	5	23-9-2024	Gaceta N° 185, Pág. 107	4-10-2024
<p>dispuso en firme: 1. Extender hasta el 12 de octubre de 2024 el proceso de intervención ordenado respecto de la FINANCIERA DESYFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-135871, según el acuerdo adoptado mediante el artículo 4, del acta de la sesión 1883-2024, celebrada el 13 de agosto de 2024. 2. Extender hasta el 12 de octubre de 2024, los poderes extendidos a la señora Marianne Kött Salas, portadora de la cédula de identidad 1-1007-0076, como Interventora Titular de la entidad. 3. ... 4. ... 5. ...</p>	1888-2024	8	9-9-2024	Gaceta N° 157 Alcance N° 157 Pág. 173	11-9-2024
<p>dispuso en firme: 1. Modificar el artículo 34 del Acuerdo Sugeval 17-15, Reglamento de Custodia, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 10 del acta de la sesión 1150-2015, celebrada el 9 de marzo del 2015 2. Modificar el inciso h) del artículo 8 del acuerdo Sugeval 10-09 Reglamento de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 9 del acta de la sesión 786-2009, celebrada el 29 de junio del 2009. 3. Modificar el artículo 22 del Acuerdo Sugeval 13-10 Reglamento de</p>	1884-2024	10	19-8-2024	Gaceta N° 171 Pág. 87	16-9-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>Bolsas de Valores, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 11 del Acta de la Sesión 890-2010.</p> <p>4. Modificar el artículo 5 y los incisos iii) y xii) del artículo 7 del Acuerdo Sugeval 6-06 Reglamento sobre el Sistema de Anotación en Cuenta, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 10 del Acta de la Sesión 606-2006, celebrada el 28 de septiembre del 2006.</p> <p>5. ...</p> <p>6....</p> <p>7....</p> <p>Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.</p>					
<p>dispuso en firme: Ordenar la intervención de FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-135871, en aras de proteger a sus ahorrantes e inversionistas, hasta por un plazo de 30 días naturales contados a partir de la comunicación del presente acuerdo.</p> <p>2. Ordenar la toma en posesión de todos los activos y pasivos de FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, y nombrar para tal efecto a Marianne Kott Salas, cédula de identidad 1-1007-0076, funcionaria del CONASSIF, como Interventora Titular.</p>	1883-2024	4	13-8-2024	Gaceta N° 150 Alcance N° 141 Pág. 389	16-8-2024
<p>dispuso en firme: modificar el Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de Otros Fondos de Garantía (OFG).</p>	1879-2024	11	29-7-2024	Gaceta N° 151 Pág. 99	19-8-2024
<p>dispuso en firme: 1. Con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Creación del fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros (Ley 9816), así como en el artículo 56 del Reglamento de Mecanismos de Resolución de Intermediarios Financieros Supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Acuerdo SUGEF 40-21), aprobar la oferta presentada por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante la cual se viabiliza la ejecución del proceso de resolución de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los</p>	1880-2024	4	31-7-2024	Gaceta N° 142 Alcance N° 136 Pág. 347	5-8-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>Servidores Públicos Responsabilidad Limitada (CS AHORRO Y CRÉDITO), cédula jurídica 3-004-45111, en relación con el bloque de activos denominado “Banco Bueno”, según lo dispuesto en el inciso B del artículo 4 del acta de la sesión 1871-2024.</p> <p>2. El oficio RES-CS-1051-2024 del 30 de julio de 2024, así como el informe denominado “Primer Informe Resolución Coopeservidores R.L.”, son de acceso público, exceptuándose los anexos que componen dicho informe, dado que contienen información protegida por el artículo 132 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, y por el artículo 166 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732.</p>					
<p>dispuso en firme: modificar integralmente el Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo Conassif 5-17.</p>	1876-2024 1877-2024	8 9	15-7-2024	Gaceta N° 134 Alcance N° 130 Pág. 705	22-7-2024
<p>dispuso en firme: 1. Ordenar el inicio de un proceso de resolución sobre COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABILIDAD LIMITADA (“CS AHORRO Y CRÉDITO” y en adelante Coopeservidores R.L.), cédula jurídica 3-004-45111. 2. Nombrar al señor Marco Hernández Ávila, portador de la cédula de identidad uno – seiscientos sesenta y dos – cero sesenta y nueve, como Administrador Titular de la Resolución de la entidad y a la señora Sirleny Chacón Vargas, portadora de la cédula de identidad uno- cero ochocientos once- cero ochocientos ochenta, como Administradora Adjunta de la Resolución de Coopeservidores R.L. 3. ...</p>	1871-2024	4	21-6-2024	Gaceta N° 118 Alcance 118 Pág. 14	28-6-2024
<p>dispuso en firme: en acatamiento de lo estipulado en el numeral 3, del artículo 361, de la <i>Ley General de la Administración Pública</i>, remitir en consulta pública la propuesta de reforma al <i>Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósito y de Otros Fondos de Garantía</i>, inserta más adelante, en el</p>	1867-2024	12	10-6-2024	Gaceta N° 113 Pág. 56	21-6-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>entendido de que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el diario oficial La Gaceta, se deberán enviar al despacho de la superintendente general de entidades financieras, sus comentarios y observaciones mediante el canal oficial dispuesto en el sitio web de la Sugef, llamado: Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la siguiente dirección electrónica: https://www.sugef.fi.cr/normativa-Formularios%20Normativa%20en%20Consulta.aspx.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, los consultados pueden presentar de manera consolidada sus observaciones y comentarios a través de los gremios y cámaras que les representan. De manera complementaria, el archivo electrónico con los comentarios y observaciones deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico: normativaenconsulta@sugef.fi.cr, en formato Word.</p>					
<p>dispuso en firme:</p> <p>1. Extender hasta el 25 de junio de 2024 el proceso de intervención ordenado respecto de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABILIDAD LIMITADA (“CS AHORRO Y CRÉDITO”), cédula jurídica 3- 004-45111, según el acuerdo adoptado mediante el inciso I, del artículo 6 del acta de la sesión 1860-2024, celebrada el 13 de mayo de 2024.</p> <p>2. Extender hasta el 25 de junio de 2024, los poderes extendidos al señor Marco Hernández Ávila, portador de la cédula de identidad uno – seiscientos sesenta y dos – cero sesenta y nueve, como interventor titular de la entidad y a la señora Lilieth Brenes Zúñiga, portadora de la cédula de identidad uno-setecientos treinta y seis- novecientos veintiuno, como interventora adjunta.</p> <p>3. Se instruye al interventor titular y al adjunto designados, para que, previo a la fecha hasta la que se extendió este proceso de intervención, informe a este Consejo sobre la situación financiera de la entidad intervenida y recomiende el plan de regularización, si considera su viabilidad o el mecanismo de resolución a utilizar o su liquidación, en caso de inviabilidad</p> <p>4. Mantener hasta el 25 de junio de 2024, los elementos dispositivos del acuerdo adoptado mediante el inciso I, del artículo 6 del acta de la</p>	1868-2024	4	11-6-2024	Gaceta N° 107 Alcance 111 Pág. 41	13-6-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>sesión 1860-2024, celebrada el 13 de mayo de 2024.</p> <p>5. Se ordena dar aviso de inmediato del presente acuerdo a la Sección Mercantil del Registro Público y al Registro de Asociaciones Cooperativas del Ministerio de Trabajo, para que éstos, de oficio practiquen los asientos registrales que correspondan, para acreditar la representación de los interventores mientras se encuentre vigente el presente proceso.</p>					
<p>dispuso en firme: modificar el Reglamento sobre divulgación de información y publicidad de productos y servicios financieros, Acuerdo SUGEF 10-07</p> <p>1. Modificar el nombre del reglamento, de conformidad con el siguiente texto: “Reglamento sobre la transparencia ante el usuario financiero en la prestación de productos y servicios por parte de entidades supervisadas por SUGEF, Acuerdo SUGEF 10-07.”</p> <p>2. Adicionar un párrafo tercero en el artículo 1. Objeto y alcance, de conformidad con el siguiente texto: “[...]”</p> <p>Asimismo, este reglamento establece las disposiciones sobre los controles mínimos con que deben contar las entidades supervisadas por la SUGEF para prevenir y mitigar la ocurrencia de estafas informáticas en contra de los usuarios financieros; así como las disposiciones para crear mayor conciencia y educación sobre ciberhigiene digital en los usuarios financieros para la prevención de estos eventos.</p> <p>3. Adicionar el Capítulo III ASPECTOS MÍNIMOS DE CONTROL PARA PREVENIR Y MITIGAR LA OCURRENCIA DE ESTAFAS INFORMÁTICAS EN CONTRA DE LOS USUARIOS FINANCIEROS...</p>	1861-2024	6	14-5-2024	Gaceta N° 96 Pág. 73	29-5-2024
<p>dispuso por unanimidad y en firme:</p> <p>1. Ordenar la intervención de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABILIDAD LIMITADA (“CS AHORRO Y CRÉDITO”</p> <p>2. Ordenar la toma en posesión de todos los bienes de Coopeservidores R.L., y nombrar para tal efecto al señor Marco Hernández Ávila, como Interventor Titular de la entidad y a la señora Lilieth Brenes Zúñiga,</p>	1860-2024	06	13-5-2024	Gaceta 87 Pág. 83	16-5-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>como Interventora Adjunta.</p> <p>3. En razón de los nombramientos aquí realizados, la representación legal de la entidad estará a cargo de los Interventores designados.</p> <p>4. La representación judicial y extrajudicial de los Interventores designados, rige a partir de la notificación del presente acuerdo y, será acreditada mediante la publicación de este acuerdo en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>5. Suspender a partir del 13 de mayo de 2024 de sus cargos a todos los miembros del Consejo de Administración, demás miembros de los comités de apoyo, así como a su gerente y subgerentes y a cualquier otro apoderado de la entidad, si los hubiere, sin perjuicio que el interventor decida sobre la continuidad de alguno de esos miembros.</p> <p>6. Los poderes judiciales otorgados para la representación de Coopeservidores R.L., en los procesos en que figure como actor o demandado, se mantendrán hasta tanto quien o quienes tengan a su cargo la intervención de dicha.</p> <p>7. Se instruye al Interventor Titular y al Adjunto, para que convoquen de inmediato a asambleas de asociados, a fin de que éstos propongan aumentos de capital</p> <p>8. Se instruye al Interventor Titular y al Adjunto designados, para que, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la comunicación de este acuerdo, informe a este Consejo sobre la situación financiera de la entidad intervenida y recomiende el plan de regularización,</p> <p>9. El Interventor Titular y el Adjunto designados, al finalizar su función deberán presentar a este Consejo, un informe detallado de su gestión.</p> <p>10. De conformidad con las potestades establecidas en los artículos 139 bis y 140 de la <i>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</i>, Ley 7558, y por motivos de urgencia el Consejo en su condición de Autoridad de Resolución acuerda: a) Prohibir a la entidad en proceso de intervención, la suscripción de nuevas operaciones de crédito o el otorgamiento de prórrogas de las operaciones vencidas; b) Mientras dure el estado de intervención de la entidad cooperativa, ningún bien de dicha entidad podrá ser embargado ni rematado, tampoco podrá ser declarado ningún procedimiento concursal en contra de ella, ni decretar ni practicar embargos sobre los bienes de la entidad que se encuentren</p>					

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>garantizando las obligaciones cuyo pago haya sido suspendido o limitado. c) Se prohíbe la distribución de excedentes o de cualquier otro tipo de beneficios de similar naturaleza a sus asociados, así como la distribución de beneficios, bonos, incentivos u otro tipo de compensación a funcionarios o empleados de la entidad en intervención; d) Se faculta al interventor titular y al adjunto, a reorganizar la entidad intervenida, lo que incluye la separación temporal o definitiva de cualquier funcionario o empleado; e) Se faculta al interventor titular y al adjunto para que convoquen de inmediato a asambleas de asociados, a fin de que éstos propongan aumentos de capital, en casos en que la recapitalización interna sea una posibilidad; f) Se faculta a los Interventores a suscribir cualesquiera documentos a nombre de la cooperativa Coopeservidores R.L., así como resolver las situaciones expresamente contempladas en las leyes vigentes sobre la materia o en este acto administrativo, que permitan mantener las funciones críticas de Coopeservidores R.L., g) Se faculta a los interventores para realizar negociaciones preliminares tendientes a ser ejecutadas en el proceso de resolución, en caso de que fuera posible implementar algún mecanismo de resolución. h) Se dispone la suspensión o limitación del pago de las obligaciones a cargo de la entidad, sin detrimento de que los Interventores puedan realizar el pago de las obligaciones que a su juicio corresponda atender, a fin de mantener las funciones críticas de la entidad intervenida. i) Se faculta a los interventores para decidir sobre los extremos concernientes al endeudamiento de la entidad cooperativa.11. Todos los gastos que demanden la intervención de la entidad cooperativa, así como los gastos de personal de la Superintendencia que demande el proceso, de conformidad con el inciso e) del artículo 140 de la <i>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</i>, Ley 7558, correrán con cargo a los activos de la Cooperativa.</p> <p>12. Este acto tiene recurso de reconsideración ante el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, pero es ejecutorio a partir de su comunicación al personero legal de la entidad.</p> <p>13. Se comisiona al interventor titular para notificar el presente acuerdo.</p>					

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.										
<p>FE DE ERRATAS CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, referente a la Fe de Erratas publicada en el Alcance 89 a La Gaceta 83, del 10 de mayo de 2024; en relación con el numeral I, artículo 8 del acta de la sesión 1827-2023, celebradas el 16 de octubre de 2023, mediante el cual se dispuso en firme modificar el Reglamento sobre el Indicador de Cobertura de Liquidez, Acuerdo Sugef 17-13. “Fe de erratas: Para que se lea correctamente el número de la sesión 1827-2023, celebrada el 16 de octubre de 2023.”</p>	1827-2024	8	16-10-2023	Gaceta 87 Pág. 2	16-5-2024										
<p>FE DE ERRATAS CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en lo conducente, mediante numeral I, artículo 8 del acta de la sesión 1827-2024, celebradas el 16 de octubre de 2023, dispuso en firme modificar el Reglamento sobre el Indicador de Cobertura de Liquidez, Acuerdo Sugef 17-13, publicado en el Alcance 210 a La Gaceta 198, del 26 de octubre de 2023: “Fe de erratas: Para que se incluya y se lea correctamente el Anexo III</p>	1827-2024	8	16-10-2023	Alcance 89 Gaceta 83 Pág. 2	10-5-2024										
<p>dispuso en firme: modificar la tabla incluida en el Artículo 13. Liquidez, del reglamento denominado: Regulación Proporcional para Cooperativas de Ahorro y Crédito Supervisadas, Acuerdo Sugef 25-23, de conformidad con el siguiente texto: Indicador Nivel 1 Nivel 2 Nivel 3 Nivel 4</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Nivel 1</th> <th>Nivel 2</th> <th>Nivel 3</th> <th>Nivel 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promedio mensual del Indicador de Cobertura de Liquidez (ICL)</td> <td>$ICL \geq 1.50$</td> <td>$1.00 \leq ICL < 1.50$</td> <td>$0.90 \leq ICL < 1.00$</td> <td>$ICL < 0.90$</td> </tr> </tbody> </table> <p>Rige a partir de su comunicación</p>	Indicador	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Promedio mensual del Indicador de Cobertura de Liquidez (ICL)	$ICL \geq 1.50$	$1.00 \leq ICL < 1.50$	$0.90 \leq ICL < 1.00$	$ICL < 0.90$	1850-2024	14	18-3-2024	Gaceta N° 61 Pág. 75	8-4-2024
Indicador	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4											
Promedio mensual del Indicador de Cobertura de Liquidez (ICL)	$ICL \geq 1.50$	$1.00 \leq ICL < 1.50$	$0.90 \leq ICL < 1.00$	$ICL < 0.90$											

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>El CONASSIF dispuso en firme: aprobar la reforma al Reglamento sobre supervisión consolidada, Acuerdo Conassif 16-22, para que en adelante se lea de la siguiente manera: “DISPOSICIONES FINALES Disposición final única. Entrada en vigor. La vigencia de este reglamento es: [...] c. El Capítulo IV, V y VI del Título III Supervisión, Organización y Funcionamiento, rige a partir del 1° de julio de 2025. Antes de esta fecha, las entidades financieras y los grupos o conglomerados financieros supervisados por Sugef continúan aplicando lo dispuesto en el Reglamento sobre límites a las operaciones activas, directas e indirectas, de una entidad supervisada, Acuerdo Sugef 4-22. [...] e. Título VI Información para la supervisión consolidada: rige a partir del 1° de enero del 2023, excepto por los incisos c, d, e, f, i del artículo 116 que rigen a partir el 1° de julio del 2025.” Rige a partir de su comunicación.</p>	1848-2024	10	11-3-2024	Gaceta N 57 Pág. 72	2-4-2024
<p>El CONASSIF dispuso en firme: aprobar la reforma al Reglamento sobre supervisión consolidada, Acuerdo Conassif 16-22, para que en adelante se lea de la siguiente manera: “DISPOSICIONES FINALES Disposición final única. Entrada en vigor. La vigencia de este reglamento es: [...] c. El Capítulo IV, V y VI del Título III Supervisión, Organización y Funcionamiento, rige a partir del 1° de julio de 2025. Antes de esta fecha, las entidades financieras y los grupos o conglomerados financieros supervisados por Sugef continúan aplicando lo dispuesto en el Reglamento sobre límites a las operaciones activas, directas e indirectas, de una entidad supervisada, Acuerdo Sugef 4-22. [...] e. Título VI Información para la supervisión consolidada: rige a partir del 1° de enero del 2023, excepto por los incisos c, d, e, f, i del artículo 116</p>	1847-2024	7	11-3-2024	Gaceta N 57 Pág. 72	2-4-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
que rigen a partir el 1° de julio del 2025.” Rige a partir de su comunicación.					
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el transitorio IV del Acuerdo tomado en los artículos 14 y 4, respectivamente, de las actas de las sesiones 1728-2022 y 1729-2022, celebradas el 2 de mayo del 2022, para que en adelante se lea así: “Transitorio IV- Plazo para la revisión de los criterios para directores independientes. Las entidades, empresas y controladoras de grupos o conglomerados financieros, deben valorar los criterios definidos en el artículo 16 Bis del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, para los directores independientes y determinar que esas personas cumplen con lo ahí establecido. En el caso de que el miembro del Órgano de Dirección identificado como “independiente” no cumpla con los criterios reglamentarios incisos 16.1 al 16.3 y del 16.5 al 16.9, la persona no se puede computar como independiente. Si producto de lo anterior, la controladora, entidad o empresa llegaran a contar con un número de directores independientes menor al requerido en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, cuenta con un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para realizar los nombramientos respectivos para atender lo requerido en la regulación vigente. Para la implementación del criterio de independencia establecido en el inciso 16.4 del artículo 16Bis, se debe considerar la siguiente gradualidad: a) A partir del 1° de enero de 2024: No se puede computar como independiente, aquel director que se haya desempeñado en el órgano de dirección durante un periodo continuo mayor a quince años. b) A partir del 1° de enero de 2025: No se puede computar como independiente, aquel director que se haya desempeñado en el órgano de dirección durante un periodo continuo mayor a doce años. c) A partir del 1° de enero de 2026: Rige lo dispuesto en el inciso 16.4 del artículo 16Bis del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.” Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.</p>	1848-2024	9	11-3-2024	Gaceta N.º 57 Pág. 72	2-4-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el transitorio IV del Acuerdo tomado en los artículos 14 y 4, respectivamente, de las actas de las sesiones 1728-2022 y 1729-2022, celebradas el 2 de mayo del 2022, para que en adelante se lea así: “Transitorio IV- Plazo para la revisión de los criterios para directores independientes. Las entidades, empresas y controladoras de grupos o conglomerados financieros, deben valorar los criterios definidos en el artículo 16 Bis del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, para los directores independientes y determinar que esas personas cumplen con lo ahí establecido. En el caso de que el miembro del Órgano de Dirección identificado como “independiente” no cumpla con los criterios reglamentarios incisos 16.1 al 16.3 y del 16.5 al 16.9, la persona no se puede computar como independiente. Si producto de lo anterior, la controladora, entidad o empresa llegan a contar con un número de directores independientes menor al requerido en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, cuenta con un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para realizar los nombramientos respectivos para atender lo requerido en la regulación vigente. Para la implementación del criterio de independencia establecido en el inciso 16.4 del artículo 16Bis, se debe considerar la siguiente gradualidad: a) A partir del 1° de enero de 2024: No se puede computar como independiente, aquel director que se haya desempeñado en el órgano de dirección durante un periodo continuo mayor a quince años. b) A partir del 1° de enero de 2025: No se puede computar como independiente, aquel director que se haya desempeñado en el órgano de dirección durante un periodo continuo mayor a doce años. c) A partir del 1° de enero de 2026: Rige lo dispuesto en el inciso 16.4 del artículo 16Bis del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.” Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.</p>	1847-2024	6	11-3-2024	Gaceta N° 57 Pág. 72	2-4-2024
<p>El CONASSIF dispuso en firme: con fundamento en las consideraciones y razones expuestas en esta resolución, que se relaciona con la aprobación del Reglamento sobre</p>	1846-2024	11	4-3-2024	Gaceta N° 54 Alcance N°	21-3-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>autorizaciones de entidades supervisadas por la Sugef y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros, Acuerdo Sugef 8-08, aprobado en el artículo 11, del acta de la sesión 1846-2024, celebrada el 4 de marzo de 2024, se resuelve aceptar las recomendaciones dadas por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante el Informe de 1° vez DMR-DAR-INF-042-2023, excepto la observación [5], la cual se refiere al artículo 4, y que sólo se aceptó parcialmente, según lo establecido en la parte considerativa.</p>				60 Pág. 204	
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificar el Artículo 39. Auditoría externa, del Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de Otros Fondos de Garantía (OFG). 2. Agregar a la norma reglamentaria detallada en el numeral 1 precedente, el Transitorio que se cita a continuación: “Transitorio I La primera auditoría externa relacionada con lo requerido en el segundo párrafo del artículo 39 de este reglamento, se realizará respecto del año 2024.” 	1846-2024	7	4-3-2024	Gaceta N° 53 Página 168	20-3-2024
<p>El CONASSIF dispuso en firme: establecer y comunicar, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 6, Cuantificación del canon anual, del Reglamento para la Contribución de los Sujetos que realicen Actividades Descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786 al Financiamiento del Presupuesto de la Superintendencia General de Entidades Financieras, el monto del canon 2024,</p>	1846-2024	9	4-3-2024	Gaceta N° 53 Página 167	20-3-2024
<p>El CONASSIF dispuso en firme: elegir, a la luz de lo establecido en el artículo 169, literal a, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, a la señora Laura Suárez Zamora, cédula de identidad 1-0584-0680, como presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, a partir del 27 de febrero de 2024 y por la temporalidad que le resta de su nombramiento como miembro de este Consejo, esto es, hasta el 23 de</p>	1845-2024	6	26-1-2024	Gaceta N° 50 Página 60	15-3-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
enero de 2025.					
El CONASSIF dispuso en firme: aprobar la modificación de la Regulación proporcional para cooperativas de ahorro y crédito supervisadas, Acuerdo Sugef 25-23: a) Modificar el Artículo 11. Eficiencia, b) Modificar el Artículo 12. Evaluación de rendimientos	1845-2024	12	26-1-2024	Gaceta N° 49 Página 65	14-3-2024
El CONASSIF dispuso en firme: dispuso en firme: remitir en consulta pública en acatamiento de lo estipulado en el numeral 3, artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, el proyecto de reformas al Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de Otros Fondos de Garantía (OFG), en el entendido que las entidades y órganos de integración consultados deberán remitir sus comentarios y observaciones a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), mediante el canal oficial dispuesto en el sitio web de la Sugef llamado Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la siguiente dirección electrónica: https://www.sugef.fi.cr-normativa-Formularios%20Normativa%20en%20Consulta.aspx , en el plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la publicación de este acuerdo en el diario oficial La Gaceta. Sin detrimento de lo anterior, las entidades consultadas pueden presentar de manera consolidada sus observaciones y comentarios por medio de los gremios y cámaras que les representan. Asimismo, el correo electrónico normativaenconsulta@sugef.fi.cr será utilizado únicamente como mecanismo de notificación sobre las observaciones realizadas por los consultados	1844-2023	7	22-12-2023	Gaceta N° 11 Página 78	22-1-2024
El CONASSIF dispuso en firme: Artículo 10 modificar el inciso c) del artículo 31 del Reglamento sobre oferta pública de valores, Acuerdo Sugeval 7-06, para que en adelante se lea así:	1843-2023	10	18-12-2023	Gaceta N°8 Alcance N° 8 Página 11	17-1-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
“Artículo 31: Registro de valores emitidos por el Gobierno Central y Banco Central costarricenses y extranjeros, así como organismos internacionales con participación del Estado costarricense.					
El CONASSIF dispuso en firme: Artículo 8 remitir en consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, la modificación parcial del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión y Acuerdo Sugeval 19-20, Reglamento sobre Fondos de Inversión de Capital de Riesgo que se inserta a continuación, por un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el diario oficial La Gaceta. Las observaciones deberán enviarse al Despacho del Superintendente General de Valores, a la cuenta de correo electrónico: correo@sugeval.fi.cr . Sin detrimento de lo anterior, las entidades supervisadas pueden presentar de manera consolidada sus observaciones y comentarios a través de los gremios y cámaras que les representan.	1843-2023	8	18-12-2023	Gaceta N°8 Alcance N° 8 Página 11	17-1-2024
El CONASSIF dispuso en firme: Artículo 6 1. Nombrar un intendente en la Superintendencia General de Valores de conformidad con lo establecido en el artículo 171, literal a, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732. 2. Para los efectos de proceder con lo establecido en el numeral 1 precedente, utilizar el mecanismo de nombramiento directo. 3. Nombrar al señor Reyner Brenes Chaves, cédula de identidad 1-0832-0447, como intendente de la Superintendencia General de Valores, con todas las atribuciones, facultades y deberes establecidos en la ley y en los reglamentos vigentes al respecto. Esta designación es por el plazo de cinco años, contado a partir del 2 de enero del 2024.	1843-2023	6	18-12-2023	Gaceta N°8 Alcance N° 8 Página 11	17-1-2024
El CONASSIF dispuso en firme: modificar el Reglamento sobre Cálculo de Estimaciones Crediticias, Acuerdo Conassif 14-21, como se indica a continuación: 1. Sustituir en los artículos 42 y 43 la referencia “[...] de las clases de	1841 y 1842-2023	7 y 6	13-12-2023	Gaceta N°5 Página 58	12-1-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>datos Personas, Garantías y Operaciones Crediticias de SICVECA [...]” por la de “[...] de las clases de datos Garantías y Operaciones Crediticias de SICVECA [...]”</p> <p>2. Añadir el Transitorio XI, de acuerdo con el siguiente texto: “Transitorio XI Las entidades fiscalizadas por SUGEF que no envíen la totalidad de los XML de las clases de datos Garantías y Operaciones Crediticias de SICVECA con fecha de corte al 31 de enero de 2024 o que remitan la información fuera del plazo de entrega predefinido, deberán registrar contablemente como mínimo el monto de la estimación por deterioro e incobrabilidad de la cartera de crédito y la estimación por incobrabilidad de créditos contingentes que resulta de aplicar el siguiente mecanismo: 1) Determinar con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023, el porcentaje que representa la suma de los saldos de las cuentas 139.01, 139.10 y 139.52.M.01, respecto a las cuentas indicadas en el Anexo 1 “Operaciones Crediticias sujetas a estimación” del Acuerdo SUGEF 1-05, aplicándose el equivalente de crédito que corresponda a las cuentas contingentes.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>1. Modificar la entrada en vigor del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), en el artículo 8 del acta de la sesión 1805-2023 celebrada el 3 de julio de 2023, para que adelante se lea así: “Rige a partir del 17 de julio de 2024”.</p> <p>2. Modificar la redacción del artículo 6, Sección II, inciso o) del Acuerdo Sugese 05-13 Reglamento sobre Seguros Colectivos, dispuesta en la disposición Primera del Acuerdo tomado por el Conassif en el artículo 8 del acta de la sesión 1805-2023 celebrada el 3 de julio de 2023, para que en adelante se lea de la siguiente forma: “Artículo 6°—Contenido mínimo de contratos; certificados y documentos provisionales de cobertura. Las entidades aseguradoras serán responsables de que sus pólizas de seguro colectivo cumplan lo siguiente.... II) Por su parte, el certificado de seguro deberá contener, como mínimo:...</p>	1840-2023	6	11-12-2023	Gaceta N°3 Página 53	10-1-2024

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>o) En el caso de los seguros de vida y gastos médicos se debe incluir la siguiente leyenda “De conformidad con el artículo 14 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, la prórroga del contrato es obligatoria para el asegurador en tanto se cancele la prima determinada técnicamente, según las condiciones pactadas en dicha póliza.</p> <p>Por tal motivo, en la prórroga de plazo del contrato, los términos y condiciones de la póliza, salvo las que se negocien para los nuevos asegurados, no sufrirán modificación distinta de los ajustes automáticos contemplados en la misma.”...”</p> <p>3. Modificar la redacción del artículo 8° Bis del Acuerdo Sugese 05-13 Reglamento sobre Seguros Colectivos, adicionado en la disposición Segunda del Acuerdo tomado por el Conassif en el artículo 8 del acta de la sesión 1805-2023 celebrada el 3 de julio de 2023, para que en adelante se lea de la siguiente forma:</p> <p>“Artículo 8° Bis—Modificación del contrato, terminación y deber previo de información. Cuando las partes contratantes de un seguro colectivo, pacten modificaciones al mismo o su terminación, aplicarán los términos de entrega de información del artículo 8, pero el plazo aplicable para la entrega será de al menos treinta días naturales antes de la entrada en vigencia de la modificación.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, en la prórroga de plazo del contrato, los términos y condiciones de las pólizas colectivas de seguros de vida y gastos médicos no pueden ser modificadas, respecto al grupo de personas aseguradas, y solamente serán objeto de prórroga del plazo de vigencia en los términos pactados originalmente, en tanto se cancele la prima determinada técnicamente según dichos términos. Estas pólizas podrán darse por terminadas a solicitud del tomador, en cuyo caso, para efectos del inciso 6.l.e) de este reglamento, el asegurado deberá conocer de dicha situación con al menos cuarenta y cinco días naturales de antelación.”</p> <p>Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme: aprobar las siguientes reformas al Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los</p>	1838-2023	9	6-12-2023	Gaceta N° 237 Alcance 256	21-12-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador; el Reglamento de beneficios del régimen de capitalización individual y el Reglamento de gestión de activos				Página 91	
El CONASSIF dispuso en firme: modificar el Transitorio XIII del Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, Acuerdo Sugef 3-06, con el objetivo de extender hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, el factor de corrección en (3) tres para el cálculo del requerimiento patrimonial por riesgo de precio establecido en el artículo 23 “Requerimiento patrimonial por riesgo de precio” (de la versión vigente a esta fecha).	1837-2023	7	4-12-2023	Gaceta N° 235 Página 78	19-12-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el Reglamento de Información Financiera, Acuerdo Conassif 6-18	1836-2023	8	27-11-2023	Gaceta N° 229 Página 70	11-12-2023
El CONASSIF dispuso en firme: sustituir los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, Acuerdo SUGEF 3-06,	1830-2023	7	30-10-2023	Gaceta N° 210 Página 77	13-11-2023
El CONASSIF dispuso en firme: 1. Modificar el transitorio IX del acuerdo Conassif 06-18 Reglamento de Información Financiera adicionado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), mediante artículo 7, del acta de la sesión 1682-2021, celebrada el 23 de agosto del 2021. 2. Modificar las disposiciones finales I y II del apartado XI del acuerdo del Conassif tomado mediante artículo 7, del acta de la sesión 1682-2021, celebrada el 23 de agosto de 2021 3. Actualizar la entrada de la NIIF 17 en todas aquellas disposiciones acordadas por el Conassif mediante el artículo 7, del acta de la sesión 1682-2021, celebrada el 23 de agosto del 2021, de forma tal que quede claro que la entrada en vigor de la NIIF 17 y las normas relacionadas es el 1° de enero de 2026.	1830-2023	11	30-10-2023	Gaceta N° 207 Página 84	8-11-2023
El CONASSIF dispuso en firme: ampliar, en 10 días hábiles adicionales el plazo otorgado, contado a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial La Gaceta, para la recepción de los comentarios y las observaciones, en torno a la	1829-2023	5	30-10-2023	Gaceta N° 207 Página 81	8-11-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
propuesta de reforma a los siguientes reglamentos: Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador, Reglamento de beneficios del régimen de capitalización individual y Reglamento de gestión de activos, remitida en consulta pública no vinculante, según lo dispuesto mediante el artículo 8, del acta de la sesión 1818-2023, celebrada el 20 de setiembre de 2023.					
El CONASSIF dispuso en firme: modificar el literal g) del artículo 5 “Actividades sujetas a inscripción por el artículo 15 bis de la Ley 7786” del Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la Sugef de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786, Acuerdo Sugef 11-18	1828-2023	9	23-10-2023	Gaceta N° 206 Alcance N°217 Página 85	07-11-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el Reglamento sobre el Indicador de Cobertura de Liquidez, Acuerdo Sugef 17-13	1827-2023	1827-08 II	16-10-2023	Gaceta N°202 Página 46	1-11-2023
El CONASSIF dispuso en firme: modificar el Reglamento sobre el Indicador de Cobertura de Liquidez, Acuerdo Sugef 17-13.	1827-2023	8	16-10-2023	Gaceta N°198 Alcance° 210 Página 27	26-10-2023
El CONASSIF dispuso en firme: modificar el Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, Acuerdo Sugef 2-10.	1827-2023	7	6-10-2023	Gaceta N° 191 Página 113	25-10-2023
El CONASSIF dispuso en firme: reelegir al señor Alberto Dent Zeledón, cédula de identidad 1-0333-0156, como presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, a partir del 16 de octubre de 2023 y por la temporalidad que le resta de su nombramiento como miembro de este Consejo, esto es, hasta el 16 de octubre de 2024. Este nombramiento se realiza a la luz de lo establecido en el literal a, del artículo 169 de la Ley Reguladora	1823-2023 1822-2023	7 y 4 respectivamente	2-10-2023	Gaceta N° 186 Página 100	10-10-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
del Mercado de Valores, Ley 7732, así como en el numeral 1), artículo 95, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.					
El CONASSIF dispuso en firme: aprobar, conforme el texto que se presenta de seguido, la reforma a los siguientes reglamentos: Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador, Reglamento de beneficios del régimen de capitalización individual y Reglamento de gestión de activos.	1818-2023	8	20-9-2023	Gaceta N° 182 Alcance 191 Página 18	4-10-2023
El CONASSIF dispuso en firme: 1. Añadir un párrafo al final del Artículo 11, Calificación de riesgo, según el siguiente texto: "Artículo 11. Calificación de riesgo II. Referente a la al Reglamento del Centro de Información Crediticia, Acuerdo Sugef 7-06: dispuso en firme: Aprobar la reforma a las referencias incluidas en el Anexo de acuerdo con el siguiente texto: "1. Variables incluidas en el Reporte Crediticio con información de dominio público "2. Variables incluidas en el reporte para la entidad con autorización: Adicionalmente a las variables incluidas en el Reporte Crediticio con información de dominio público, Ambas modificaciones normativas rigen a partir del 1º de enero de 2024."	1815-2023 y 1816-2023	12 y 10 respect ivamen te	21-8-2023	Gaceta N° 159 Página 87	31-08-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en acatamiento de lo estipulado en el numeral 2, artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la Sugef de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes,	1813-2023	11	31-7-2023	Gaceta N° 152 Página 45	22-8-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786.					
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>I. Modificar el Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de las Entidades Financieras, Acuerdo Sugef 3-06, de conformidad con el siguiente texto:</p> <p>1. Sustituir el cuadro del Artículo 18bis, de acuerdo con el siguiente texto:</p> <p>“Artículo 18bis. Porcentaje adicional de ponderación por plazo</p> <p>2. Adicionar el Transitorio XXVII, de conformidad con el siguiente texto:</p> <p>“Transitorio XXVII</p> <p>La modificación al Artículo 18 bis y al Artículo 47 bis contenida en esta reforma rige para las operaciones crediticias que se realicen a partir del primero de octubre de 2023, inclusive.</p> <p>En el caso de las operaciones crediticias formalizadas al 30 de septiembre de 2023, se continuará aplicando el esquema de ponderadores adicionales por plazo vigente a dicha fecha, salvo operaciones crediticias que, a partir del primero de octubre de 2023, inclusive, sean objeto de modificación en su plazo de vencimiento.”</p> <p>II. Modificar el Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de las Entidades Financieras, Acuerdo Sugef 3-06 (Versión con vigencia a partir de enero de 2025), de conformidad con el siguiente texto:</p> <p>1. Sustituir el cuadro del Artículo 47 bis, de acuerdo con el siguiente texto:</p> <p>“Artículo 47 bis. Porcentaje adicional de ponderación por plazo</p> <p>Rige a partir del 1 de octubre de 2023.</p> <p>4</p> <p>Uso Interno</p> <p>II. En torno a la modificación de los acuerdos: i) Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo Sugef 1-05; ii) Reglamento de información financiera, Acuerdo Conassif 6-18; y Reglamento sobre cálculo de estimaciones crediticias, Acuerdo Conassif 14-21.</p> <p>Transitorio VII</p> <p><i>Los saldos correspondientes a las estimaciones registradas en las cuentas 139.01, 139.10, y 139.52.M.01 al 31 de diciembre de 2023,</i></p>	1810-2023 y 1811-2023	7 y 4 respect ivamen te	25-7-2023	Gaceta N° 155 Alcance N° 161 Página 66	25-8-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p><i>deben mantenerse en esas mismas cuentas a partir del primero de enero de 2024, inclusive, es decir no se reversan. Con fecha de corte al 31 de enero de 2024, las estimaciones registradas en dichas cuentas en exceso respecto al monto mínimo de estimaciones según la metodología estándar de este Reglamento deberán reclasificarse en su totalidad a la cuenta analítica 139.02.M.04 (Componente Genérico para Cartera de Créditos - Transitorio).</i></p> <p><i>Además, los saldos correspondientes a las estimaciones registradas en las cuentas 139.02.M.01 y 139.52.M.02 al 31 de diciembre de 2023, no se reversan y el primero de enero de 2024 deben reclasificarse en su totalidad a la cuenta analítica 139.02.M.04 (Componente Genérico para Cartera de Créditos - Transitorio).</i></p> <p>Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.</p> <p>Modificar el Reglamento para la determinación y el registro de estimaciones contracíclicas, Acuerdo Sugef 19-16, como indica a continuación:</p> <p>1. Modificar en el artículo 3, Definiciones, de la siguiente forma:</p> <p>a) Sustituir el inciso 2), Estimación específica, de acuerdo con el siguiente texto:</p> <p>“2) Estimación específica: Estimación mínima requerida calculada para cada crédito de forma independiente, según el Acuerdo SUGEF 1-05, Reglamento sobre Calificación de Deudores, el SUGEF 15-16 Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo y el Acuerdo CONASSIF 14-21, Reglamento sobre cálculo de estimaciones crediticias.</p> <p>Además, se debe considerar para la estimación específica lo siguiente:</p> <p>i. Antes de agosto 2013, se toma la totalidad de la estimación requerida según el acuerdo SUGEF 1-05 vigente en dicho periodo.</p> <p>ii. Posterior a agosto 2013, inclusive, corresponde utilizar la sumatoria de la totalidad de las estimaciones denominadas como específicas.</p> <p>b) Añadir el inciso 7), de acuerdo con el siguiente texto:</p> <p>“7) Cartera de créditos en riesgo normal: Corresponde al conjunto de las operaciones crediticias clasificadas en las siguientes categorías de riesgo:</p> <p>a) En la Regulación CONASSIF 14-21, a la cartera de créditos clasificada en las categorías de riesgo 1 y 2, para todos los segmentos. En caso de</p>					

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>que la entidad cuente 11 Uso Interno con una metodología propia no objetada por el Supervisor, corresponde a la cartera de créditos clasificada en las categorías de riesgo homólogas a las indicadas. b) En la regulación SUGEF 1-05, a la cartera de créditos clasificada en las categorías de riesgo A1 y A2, de todos los grupos. c) En la Regulación SUGEF 15-16, a la cartera de créditos clasificada en la categoría de riesgo 1, para todos los tipos de cartera según el Anexo 3. Metodología Estándar. En caso de que la entidad cuente con una metodología propia no objetada por el Supervisor, corresponde a la cartera de créditos clasificada en las categorías de riesgo homólogas a las indicadas. Para efectos del cálculo de Ci, desde diciembre 2006 y en adelante, se debe asegurar la continuidad de la serie de datos considerando esta definición.” 2. Modificar el Artículo 4, de acuerdo con el siguiente texto: “3. Modificar el Artículo 5, de acuerdo con el siguiente texto: “Artículo 5. Registro contableArtículo 4. Cálculo del requerimiento de estimaciones contracíclicas 4. Modificar el Artículo 7, de acuerdo con el siguiente texto: 13 Uso Interno “Artículo 7. Nivel porcentual esperado de estimaciones específicas durante periodos de recesión económica 5. Derogar los Transitorios II, III, y IV. 6. Incluir un Transitorio V, de conformidad con el siguiente texto: “Transitorio V Transitorio VI Transitorio VII</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme: 1.Modificar el acuerdo Sugeval 10-19, Reglamento de Compensación y Liquidación de Valores, artículos 2, 19, 23, 26, 31 y 33 del “Reglamento de Compensación y Liquidación de Valores”</p>	1808-2023	11	17-7-2023	N° 134 Página 55	25-7-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>2. Modificar el artículo 34 del Acuerdo Sugeval 17-15 Reglamento de Custodia.</p> <p>3. Derogar el artículo 35 del Acuerdo Sugeval 17-15 Reglamento de Custodia.</p> <p>4. Disposiciones transitorias.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el último párrafo del Artículo 9, Aspectos de Evaluación de la Calificación, de la Regulación Proporcional para Cooperativas de Ahorro y Crédito Supervisadas, Acuerdo Sugef 25-23.</p>	1808-2023	7	10-7-2023	N° 134 Página76	25-7-2023
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar la reforma al Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la Sugef de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786, Acuerdo Sugef 11-18, aprobado por el Conassif, mediante artículo 9 del acta de la sesión 1450-2018, celebrada el 8 de octubre del 2018.</p> <p>Emitir la presente resolución motivada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 7786, con el objetivo de documentar la motivación de los casos fundamentales en que el proyecto de reforma del Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la Propietaria Sugef de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786, Acuerdo Sugef 11-18, enviado en consulta pública mediante acuerdo tomado en el artículo 5 del acta de la sesión 1784-2023, celebrada el 6 de febrero del 2023, publicado en el Alcance 31 a La Gaceta 35 del 24 de febrero de 2023, se separa del criterio de los interesados y las razones que fundamentan lo propuesto por la Superintendencia General de Entidades Financieras ante el Conassif.</p> <p>Con fundamento en lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado,</p>	1807-2023	5	10-7-2023	N°133 Alcance 138 Página 157	21-7-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786, en las consideraciones expuestas en esta resolución y en la matriz de observaciones a la consulta externa a los sectores regulados que consta adjunta al oficio SGF-1664-2023-SGF-CONFIDENCIAL del 7 de julio de 2023, conocido en el artículo 5 del acta de la sesión 1807-2023 celebrada el 10 de julio de 2023 y que forma parte integral de esta resolución, se dan por aceptadas las observaciones remitidas por los interesados que constan en la matriz con los números [64], [65], [79], [85], [92], [93], [94], [95], [106], [107], [110], [111], [112], [117], [125] y [139]; y las observaciones remitidas por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio con los números [145], [146], [148] y [149]; las demás observaciones se entienden como no aceptadas.					
El CONASSIF dispuso en firme: 1. Modificar los artículos 5, 6, 8, 9 y 11 del Acuerdo SUGESE 05-13, Reglamento sobre Seguros Colectivos. 2. Adicionar un artículo 8 bis. 3. Adicionar un artículo 13.	1805-2023	8	3-7-2023	129 Pág. 71	17-7-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el reglamento titulado: Regulación Proporcional para Cooperativas de Ahorro y Crédito Supervisadas, Acuerdo SUGEF 25-23. Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.	1804-2023	7	26-6-2023	124 Alcance 133 Pág. 52	10-7-2023
El CONASSIF dispuso en firme: 1. Aprobar la reforma al artículo 2, agregando una definición de Renta temporal por plazo de aportación, en el orden alfabético que corresponda; reformar los artículos 3, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 18, 22, 23, 24, el inciso 1) del artículo 25, los artículos 26, 35, 42; el inciso 3) del artículo 47; el artículo 48, y la adición de un artículo 9 bis, un artículo 20 bis y un Transitorio V, todos del Reglamento de beneficios del régimen de capitalización individual. 2. Se adiciona al Anexo III del <i>Reglamento de beneficios del régimen de capitalización individual</i> , en los apartados 1.2. <i>Modalidad actual</i> y 1.3. <i>Nueva modalidad seleccionada</i> , una nueva columna denominada " <i>Renta temporal por plazo de aportación. Transitorio XX de la Ley de Protección al Trabajador.</i> " 3. Aprobar la adición de las definiciones de <i>Apetito al Riesgo, Capacidad</i>	1802-2023	7	19-6-2023	123 Alcance 131 Pág. 47	7-7-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<i>de riesgo, Evaluación Propia de Riesgos y Solvencia, Factor de revalorización de pensiones, Plan de recuperación, Riesgo de longevidad, Riesgo de revalorización, Riesgo de solvencia y Tolerancia al riesgo</i> del artículo 3, según corresponda al orden alfabético seguido en dicha norma; reformar la definición de <i>Plan de recuperación</i> del anteriormente indicado artículo 3; reformar los artículos 4, 5, 8 y 9; el literal h, acápite i. del artículo 11; los artículos 12, 13 y 14; el párrafo primero y el literal a) del artículo 15; adicionar un literal b) al artículo 19, corriéndose la identificación por letra de los sucesivos y agregar un artículo 4bis, todos del y al, según corresponda, <i>Reglamento Actuarial</i> . Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.					
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el Reglamento para implementar planes de recuperación y planes de resolución en las entidades supervisadas, Acuerdo Sugef 23-23. Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.	1800-2023	8	15-5-2023	99 Alcance 102 Pág. 40	5-6-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en acatamiento de lo estipulado en el numeral 3 del artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, el proyecto de Reforma Parcial al Acuerdo Sugese 05-13, Reglamento Sobre Seguros Colectivos. En el entendido de que en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su publicación en el diario oficial La Gaceta, las entidades consultadas remitan los comentarios y observaciones que se hagan en torno a la presente consulta al correo electrónico sugese@sugese.fi.cr, asunto: Consulta externa REFORMA PARCIAL AL ACUERDO Sugese 05-13 REGLAMENTO SOBRE SEGUROS COLECTIVOS.	1797-2023	9	2-5-2023	89 Pág. 58	22-5-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en acatamiento de lo estipulado en el artículo 361, numeral 3 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, el proyecto de modificación a los artículos 2, 19, 23, 26, 31, 33, 46 y la derogación del Título V “Disposiciones para los miembros Liquidadores Bancos” del Reglamento de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), mediante artículo 9 del acta de la sesión 786-2009, celebrada el 12 de junio de 2009, y el proyecto de	1796-2023	12	24-4-2023	85 Pág. 78	16-5-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
modificación al artículo 34 y la derogación del artículo 35 del Reglamento de Custodia, aprobado por el Conassif, mediante artículo 10 del acta de la sesión 1150-2015, celebrada el 9 de marzo de 2015, a efecto de que, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación en el diario oficial La Gaceta, envíen sus comentarios y observaciones al Despacho del Superintendente General de Valores. El documento deberá remitirse en formato Word a la cuenta de correo: correo@sugeval.fi.cr.					
El CONASSIF dispuso en firme: 1. Modificar el inciso a) del numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo Sugeval 7-06 Reglamento sobre Oferta Pública de Valores. 2. Modificar el inciso a. del artículo 18 del Acuerdo Sugeval 7-06 Reglamento sobre Oferta Pública de Valores. 3. Adicionar la siguiente disposición transitoria al Acuerdo Sugeval 7-06 Reglamento sobre Oferta Pública de Valores. Rige a partir de su publicación.	1794-2023	6	11-4-2023	77 Pág. 42	4-5-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el Transitorio K del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores. Rige a partir de su publicación.	1792-2023	8	27-3-2023	71 Pág. 71	25-4-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Comunicar, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 6, Cuantificación del canon anual, del Reglamento para la Contribución de los Sujetos que realicen Actividades Descritas en los Artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786 al Financiamiento del Presupuesto de la Superintendencia General de Entidades Financieras, el monto del canon 2023, de conformidad con el detalle que se cita más adelante. Es entendido que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de este acto administrativo en el diario oficial La Gaceta, se hace efectiva esta obligación para los sujetos obligados que realicen las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786: 1. De acuerdo con la aplicación de la Metodología para el cálculo del canon para la contribución de los sujetos obligados por los artículos 15	1789-2023	9	13-3-2023	58 Pág. 113	29-3-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>y 15 bis de la Ley 7786, al financiamiento del presupuesto de la Superintendencia General de Entidades Financieras, aprobada por el CONASSIF en sesiones 1618-2020 y 1619-2020 del 9 de noviembre de 2020, el monto del canon por Tipo para el período 2023, es el siguiente: Sujetos obligados Canon 2023*</p> <p>Tipo 1 ¢704.249</p> <p>Tipo 2 ¢198.676</p> <p>Tipo 3 ¢42.977</p> <p>*En colones costarricenses</p> <p>2. El cobro del canon se estará ejecutando de forma automática sobre las cuentas indicadas por los sujetos inscritos durante mayo de 2023. Vencido este período, en caso de que no haya sido posible ejecutar el cobro, se iniciará con el proceso de suspensión de la inscripción. De manera simultánea a partir de la fecha antes indicada, se estará iniciando con el cálculo y el cargo de los intereses moratorios correspondientes.</p> <p>3. Una vez iniciado el proceso de suspensión de la inscripción, el sujeto obligado podrá normalizar su situación mediante el suministro de la información solicitada por medio del sistema antes indicado y con la disposición de los recursos suficientes en la cuenta correspondiente para que se ejecute el cobro automático del canon, según corresponda.</p> <p>4. A partir de la notificación de la suspensión de la inscripción por falta de pago del canon, se estará iniciando con el proceso de cobro judicial.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Adicionar la siguiente disposición transitoria al Acuerdo Conassif 3-16, Reglamento sobre suficiencia patrimonial de grupos y conglomerados financieros: "Transitorio 2 Con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2024, los incisos: 'Resultado acumulado de ejercicios anteriores' y el 'Resultado del periodo menos las deducciones que por ley correspondan', que forma parte del Capital Secundario, según este Reglamento, pasarán a formar parte, respetando su signo positivo o</p>	<p>1786-2023 1785-2023</p>	<p>7 5</p>	<p>24-2-2023</p>	<p>44 Pág. 41</p>	<p>9-3-2023</p>

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
negativo, de los componentes establecidos en el Capital Primario". Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.					
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el Reglamento sobre la Metodología de Identificación de Entidades de Importancia Sistémica. 1. Modificar el Artículo 68 Determinación de la condición de entidad de importancia sistémica. 2. Modificar la tabla del Artículo 69 Requerimientos adicionales de capital en función de la condición de importancia sistémica (CIS). 3. Modificar la tabla del inciso 9 del Transitorio XVII. Gradualidad en la aplicación de otros efectos regulatorios. 4. Modificar la tabla del inciso 10 del Transitorio XVII. Gradualidad en la aplicación de otros efectos regulatorios. 5. Derogar el Anexo 6 Metodología de puntajes para la identificación de entidades de importancia sistémica. Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.	1785-2023	8	24-2-2023	40 Alcance 35 Pág. 42	3-3-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el Reglamento sobre Entidades de Registros Centralizados de Letras de Cambio y Pagarés Electrónicos, Acuerdo SUGEVAL 21-23.	1784-2023	9	6-2-2023	35 Alcance 31 Pág. 26	24-2-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en acatamiento de lo estipulado en el artículo 361, numeral 3, de la <i>Ley General de la Administración Pública</i> , Ley 6227, el proyecto de reformas al <i>Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo</i> , Ley 7786, Acuerdo SUGEF 11-18.	1784-2023	5	6-2-2023	35 Alcance 31 Pág. 68	24-2-2023
El CONASSIF dispuso en firme: 1. Sustituir el Artículo 87, Reporte para la SUGEF, del Reglamento sobre administración integral de riesgos, Acuerdo SUGEF 2-10. 2. Adicionar el Transitorio XV al Reglamento sobre administración integral de riesgos, Acuerdo SUGEF 2-10.	1783-2023	5	30-1-2023	22 Pág. 80	7-2-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar la reforma a los artículos 67 y 68 y adicionar un transitorio VII al Reglamento de Gestión de Activos.	1782-2023	6	30-1-2023	22 Pág. 78	7-2-2023
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar la reforma al Reglamento de Bolsas de Valores, Acuerdo Sugeval 13-10, de conformidad con lo siguiente: a. Modificar el artículo 6 del Reglamento de Bolsas de Valores, Acuerdo Sugeval 13-10. b. Adicionar el literal j, del artículo 7, del Reglamento de Bolsas de Valores, Acuerdo Sugeval 13-10. c. Adicionar el artículo 13 Bis del Reglamento de Bolsas de Valores, Acuerdo Sugeval 13-10. d. Modificar el literal a, del artículo 15 del Reglamento de Bolsas de Valores, Acuerdo Sugeval 13-10. e. Adicionar un párrafo final al artículo 28 al Reglamento de Bolsas de Valores, Acuerdo Sugeval 13-10. f. Modificar el Anexo 3 del Reglamento de Bolsas de Valores, Acuerdo SUGEVAL 13-10. a. Modificar el párrafo final del artículo 2 del Reglamento sobre Supervisión Consolidada, Acuerdo Conassif 16-22. b. Adicionar un párrafo final al artículo 17 del Reglamento sobre Supervisión Consolidada, Acuerdo Conassif 16-22. c. Adicionar un artículo 41Bis al Reglamento sobre Supervisión Consolidada, Acuerdo Conassif 16-22. d. Modificar el artículo 2 del Reglamento de Gestión de Riesgos, Acuerdo Sugeval 11-09. e. Modificar el primer párrafo y el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Gestión de Riesgos, Acuerdo SUGEVAL 11-09. f. Modificar el artículo 16 del Reglamento de Gestión de Riesgos, Acuerdo Sugeval 11-09. g. Modificar el primer párrafo del artículo 19(ter) del Reglamento de Gestión de Riesgos, Acuerdo Sugeval 11-09. h. Adicionar un párrafo al artículo 24 del Reglamento sobre el Sistema de Anotación en Cuenta, Acuerdo Sugeval 6-06. i. Adicionar un párrafo al artículo 48 del Reglamento de compensación y liquidación de valores, Acuerdo Sugeval 10-09.	1777-2022	11	22-12-2022	5 Alcance 5 Pág. 120	13-1-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>j. Reforma al Anexo 1, Plan de cuentas para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, los grupos y conglomerados financieros y Anexo 3, Catálogo de cuentas para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, los grupos y conglomerados financieros, del Reglamento de Información Financiera.</p> <p>k. Reforma al Anexo 2, Plan de cuentas para las entidades supervisadas por Sugese y Anexo 4, Catálogo de cuentas para las entidades supervisadas por Sugese, del Reglamento de Información Financiera, para adicionar las siguientes subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes a la subcuenta.</p> <p>La vigencia de las reformas al Reglamento de Bolsas de Valores, Acuerdo Sugeval 13-10, Reglamento sobre Supervisión Consolidada, Acuerdo Conassif 16-22, Reglamento de Gestión de Riesgos, Acuerdo Sugeval 11-09, Reglamento sobre el Sistema de Anotación en Cuenta, Acuerdo Sugeval 6-06, y Reglamento de compensación y liquidación de valores, Acuerdo Sugeval 10-09, rigen a partir del 1° de enero del 2023, con las siguientes normas transitorias:</p> <p>Transitorio primero. Las bolsas de valores autorizadas cuentan con un plazo hasta el 30 de junio del 2023 para presentar a la SUGEVAL la autorización que corresponda según lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 17 Actos sujetos a autorización del Reglamento sobre Supervisión Consolidada, Acuerdo CONASSIF 16-22. Se exceptúa la presentación de la Información sobre la Estructura de Propiedad del ANEXO III Constitución de un Nuevo Grupo o Conglomerado Financiero, cuando el socio corresponda a entidades supervisadas por la SUGEF, la SUGEVAL, la SUPEN o la SUGESE, de conformidad con las leyes especiales que les son aplicables.</p> <p>Transitorio segundo. La reforma al plan de cuentas y catálogos de cuentas rige a partir del 1° de enero del 2024.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el Reglamento sobre límites a las operaciones activas directas e indirectas de una entidad supervisada, Acuerdo SUGEF 4-22.</p>	1776-2022	13	19-12-2022	5 Alcance 5 Pág. 99	13-1-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en acatamiento de lo estipulado en el numeral 3, artículo 361, de la <i>Ley General de la Administración Pública</i>, Ley 6227, el proyecto de <i>Reforma Parcial al Acuerdo Sugese 05-13, Reglamento Sobre Seguros Colectivos</i>. Es entendido que las entidades consultadas podrán remitir sus comentarios y observaciones dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación en el diario oficial La Gaceta, al correo electrónico sugese@sugese.fi.cr, asunto: <i>Consulta externa REFORMA PARCIAL AL ACUERDO SUGESE 05-13, REGLAMENTO SOBRE SEGUROS COLECTIVOS</i>.</p>	1776-2022	10	22-12-2022	8 Pág. 108	18-1-2023
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Nombrar al señor Tomás Soley Pérez, cédula de identidad 1-733-640, como superintendente general de valores y superintendente general de seguros, a partir del 11 de enero del 2023, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias que atribuye el ordenamiento jurídico, ello por un periodo de cinco años. A partir de esa fecha, el señor Soley Pérez ejercerá dichos cargos simultáneamente, sin que ello implique remuneración adicional alguna, esto, conforme a lo dispuesto en el numeral 2, inciso l) de este artículo.</p>	1776-2022	5	19-12-2022	6 Pág. 133	16-1-2023
<p>El CONASSIF dispuso en firme: A. Respecto al Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo Sugef 1-05: 1. Eliminar los párrafos 3 y siguientes del Artículo 7bis. Análisis de la capacidad de pago para deudores del Grupo 2. 2. Modificar el párrafo primero y el cuadro único del Artículo 10. Calificación del deudor. 3. Modificar el segundo cuadro del Artículo 12. Estimación mínima. 4. Aplicar las siguientes medidas regulatorias del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023: a) Añadir el Transitorio XXV b) Añadir el Transitorio XXVI c) Añadir el Transitorio XXVII 5. Añadir el Transitorio XXVIII B. En relación con el <i>Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades</i>, Acuerdo Sugef 3-06 1. Añadir el Transitorio XXVI</p>	1775-2022	7	14-12-2022	5 Pág. 71	13-1-2023

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<i>Rigen a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.</i>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>1.-Publicación regular del indicador de suficiencia patrimonial</p> <p>a. La Superintendencia General de Entidades Financieras publicará, en su sitio web, el resultado del Indicador de Suficiencia Patrimonial remitido por la entidad al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, a más tardar, al vigésimo día hábil del mes siguiente según corresponda.</p> <p>b. La primera publicación del resultado del indicador de suficiencia patrimonial se realizará con corte al 31 marzo del año 2023.</p> <p>c. La publicación debe contener la información que se indica en el siguiente cuadro:</p> <p>2.- Publicación de los resultados de la prueba BUST</p> <p>a. La primera publicación sobre el resultado del indicador de suficiencia patrimonial bajo la prueba de tensión BUST, se realizará a más tardar el 30 de abril de 2023, indicando el resultado promedio de las entidades sistémicas que participaron en las pruebas durante el año 2022, y con la información remitida por ellas. Asimismo, la publicación podrá complementarse con referencias generales a los resultados obtenidos, sin indicación del nombre de la entidad participante.</p> <p>b. En enero de cada año, a partir de 2024, la Superintendencia General de Entidades Financieras deberá publicar, en su sitio web, los resultados de las pruebas de tensión BUST realizadas durante el año, según la información remitida por la entidad participante.</p> <p>La primera publicación se hará según lo dispuesto en los literales a. de este apartado</p> <p>La publicación debe contener la información que se indica en el siguiente cuadro:</p> <p>Nota:</p> <p>El escenario base de las pruebas BUST presenta los valores que eventualmente tendrían algunas variables macroeconómicas en los años del ejercicio. La Superintendencia define los escenarios con base en proyecciones del Programa Macroeconómico o Informe de Política Monetaria del Banco Central de Costa Rica, sus informes de</p>	<p>1772-2022</p> <p>1771-2022</p>	<p>4</p> <p>11</p>	<p>28-11-2022</p> <p>21-11-2022</p>	<p>7</p> <p>Pág. 157</p>	<p>17-1-2023</p>

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>perspectivas y otros instrumentos con información económica. El escenario adverso es elaborado para uso exclusivo de los ejercicios de tensión, y describe un escenario hipotético extremo diseñado para evaluar la capacidad de resistencia de las entidades financieras ante una situación macroeconómica más adversa y de baja probabilidad. Las pruebas de tensión bajo la modalidad BUST, requieren que las entidades apliquen sus metodologías de tensión a la información financiera de la entidad, según los escenarios provistos por el supervisor, a una fecha de corte.</p> <p>3.- Acceso a la información publicada La Superintendencia puede disponer diferentes tipos de visualizaciones para la información que publique.</p> <p>4.- Actividades de divulgación Durante diciembre de 2022, la Superintendencia extenderá invitación a las entidades supervisadas y otras partes interesadas, para participar en las actividades de divulgación que, con motivo del acuerdo adoptado por el Conassif en el citado artículo 8 de la sesión 1729-2022 del 2 de mayo de 2022, llevará a cabo la Superintendencia General de Entidades Financieras durante febrero de 2023.</p> <p>5.-Nota Técnica del indicador de suficiencia patrimonial y BUST Poner en conocimiento de las partes interesadas notas técnicas sobre el indicador de suficiencia patrimonial y sobre los ejercicios de estrés. Rige a partir de su comunicación.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>1. Publicación regular del indicador de suficiencia patrimonial</p> <p>a. La Superintendencia General de Entidades Financieras publicará, en su sitio web, el resultado del Indicador de Suficiencia Patrimonial remitido por la entidad al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, a más tardar, al vigésimo día hábil del mes siguiente según corresponda.</p> <p>b. La primera publicación del resultado del indicador de suficiencia patrimonial se realizará con corte al 31 marzo del año 2023.</p> <p>c. La publicación debe contener la información que se indica en el siguiente cuadro.</p> <p>2. Publicación de los resultados de la prueba BUST</p> <p>a. La primera publicación sobre el resultado del indicador de suficiencia</p>	<p>1772-2022</p> <p>1771-2022</p>	<p>4</p> <p>11</p>	<p>28-11-2022</p> <p>21-11-2022</p>	<p>245</p> <p>Pág. 32</p> <p>Sustituido</p>	<p>23-12-2022</p>

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>patrimonial bajo la prueba de tensión BUST, se realizará a más tardar el 30 de abril de 2023, indicando el resultado promedio de las entidades sistémicas que participaron en las pruebas durante el año 2022, y con la información remitida por ellas. Asimismo, la publicación podrá complementarse con referencias generales a los resultados obtenidos, sin indicación del nombre de la entidad participante.</p> <p>3. Acceso a la información publicada La Superintendencia puede disponer diferentes tipos de visualizaciones para la información que publique.</p> <p>4. Actividades de divulgación Durante diciembre de 2022, la Superintendencia extenderá invitación a las entidades supervisadas y otras partes interesadas, para participar en las actividades de divulgación que, con motivo del acuerdo adoptado por el Conassif en el citado artículo 8 de la sesión 1729-2022 del 2 de mayo de 2022, llevará a cabo la Superintendencia General de Entidades Financieras durante febrero de 2023.</p> <p>5.-Nota Técnica del indicador de suficiencia patrimonial y BUST Poner en conocimiento de las partes interesadas notas técnicas sobre el indicador de suficiencia patrimonial y sobre los ejercicios de estrés. Rige a partir de su comunicación.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar la modificación de los artículos 3, 9, 12 y 13 del acuerdo Sugese 07-2014, Reglamento sobre el Registro Único de Personas Beneficiarias.</p>	1772-2022	12	28-11-2022	241 Pág. 78	19-12-2022
<p>Acuerdo superintendente SUPEN - 2022SPA-257</p>	-	-	-	229 Pág. 47	30-11-2022
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar la reforma al Reglamento de Bolsas de Valores, Acuerdo Sugeval 13-10.</p>	1771-2022	11	22-12-2022	Pendiente	Pendiente
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Adicionar el artículo 16bis al Acuerdo Sugeval 08-09, Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión. Adicionar un nuevo párrafo tercero al artículo 49 del Acuerdo Sugeval 08-09, Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos</p>	1771-2022	9	21-11-2022	237 Pág. 48	13-12-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
de inversión.					
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>1. Nombrar al señor Reyner Brenes Chaves, Asesor Económico y Financiero del Consejo, como superintendente general de valores interino, a partir del 1º de diciembre de 2022 y por un plazo de 45 días, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo y ostentando todas las prerrogativas que, al efecto, le confiere el ordenamiento jurídico.</p> <p>2. Consecuentemente, facultar a la Superintendencia General de Valores que lleve a cabo los respectivos trámites administrativos y presupuestarios implícitos en el precitado nombramiento.</p>	1770-2022	10	14-11-2022	234 Pág. 45	8-12-2022
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>Reformar el artículo 15 para adicionarle dos párrafos y agregar un transitorio VI al <i>Reglamento de Gestión de Activos</i>. Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.</p>	1768-2022	8	7-11-2022	234 Pág. 45	8-12-2022
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>En lo referente a la propuesta de extensión de medidas COVID: i) Acuerdo SUGEF 19-16, Reglamento para la determinación y el registro de estimaciones contracíclicas, y ii) vigencia de las medidas regulatorias:</p> <p>A. Respecto al Reglamento para la determinación y el registro de estimaciones contracíclicas, Acuerdo SUGEF 19-16, se dispuso incluir el Transitorio IV.</p> <p>B. Referente a la vigencia de las medidas regulatorias:</p> <p>1. Extender la vigencia de las siguientes medidas regulatorias hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive:</p> <p>i. En el Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05:</p> <p>a) El Transitorio XX, mediante el cual se exceptuó el caso de líneas de créditos revolutive, según el numeral 3, inciso i) Operación crediticia especial, del Artículo 3.</p> <p>ii. En el Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades, Acuerdo SUGEF 3-06:</p>	1767-2022	11	31-10-2022	222 Pág. 33	21-11-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
a) El Transitorio XIII, mediante el cual se fijó en 3 el factor de corrección para efectos del artículo 23.					
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar la solicitud de ampliación de plazo, al 31 de diciembre de 2024, para que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito que se encuentren supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y cuyo monto de sus activos netos se encuentre por debajo del umbral de ₡40.000 millones, dejen de ser fiscalizadas por esa Superintendencia, previo al cumplimiento, a su satisfacción, de los requisitos que se establecieron en el acuerdo tomado por este Consejo en el artículo 12 del acta de la sesión 1676-2021, celebrada el 27 de julio de 2021.	1766-2022	8	24-10-2022	219 Pág. 54	16-11-2022
El CONASSIF dispuso en firme: Dejar sin efecto, con fundamento en los considerandos, así como en lo señalado por los artículos 13 de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley 8220, 11 y 165 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, el acuerdo adoptado por este Consejo en el artículo 6 del acta de la sesión 1742-2022, celebrada el 4 de julio del 2022, mediante el cual se aprobaron una serie de reformas al Acuerdo SUGEF 11-18, Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786. Una vez completado el proceso de consulta establecido en el artículo 13 de la Ley 8220, el proyecto de reforma puede volver a ser sometido al conocimiento de este Consejo para el ejercicio de sus competencias regulatorias.	1764-2022	7	17-10-2022	215 Pág. 55	10-11-2022
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar las modificaciones al Acuerdo Conassif 11-21: Reglamento del Centro de información conozca a su cliente. Aprobar las modificaciones al Acuerdo Conassif 12-21: Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al	1763-2022 1764-2022	8 8	17-10-2022	215 Pág. 45	10-11-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos regulados por el artículo 14 de la Ley 7786. Estas modificaciones rigen a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.					
El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, así como a todas las entidades supervisadas por la SUGEF, a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito FEDEAC, R.L., Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito FECOOPSE, R.L., Asociación Bancaria Costarricense, Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica y a la Federación de Mutuales de Ahorro y Préstamo, la propuesta de reglamento Acuerdo SUGEF 4-22, Reglamento sobre límites a las operaciones activas directas e indirectas de una entidad supervisada, en el entendido que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta, deberán incluir los comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado “Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta”, ubicado en la dirección electrónica de la página oficial de la Superintendencia General de Entidades Financieras. El formulario estará disponible hasta el término de la consulta pública. Sin detrimento de lo anterior, las entidades consultadas pueden presentar de manera consolidada sus observaciones y comentarios a través de los gremios y cámaras que les representan. Asimismo, el correo electrónico normativaenconsulta@sugef.fi.cr será utilizado únicamente como mecanismo de notificación sobre la completitud de dicho formulario.	1760-2022	7	26-9-2022	198 Alcance 222 Pág. 190	18-10-2022
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el Reglamento sobre Supervisión Consolidada, Acuerdo CONASSIF 16-22.	1760-2022 1759-2022	6 5	26-9-2022	198 Alcance 222 Pág. 75	18-10-2022
El CONASSIF dispuso en firme: Indicar al público en general que el acuerdo adoptado en el artículo 9 del acta de la sesión 1575-2020, celebrada el 11 de mayo del 2020,	1758-2022	5	20-9-2022	189 Pág. 81	5-10-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
quedó derogado a partir de la publicación del Decreto 43650-MP-S, denominado: Declaración de la Cesación del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, del 10 de agosto del 2022, en el diario oficial La Gaceta, lo cual se dio en la edición 155 del 17 de agosto del 2022.					
El CONASSIF dispuso en firme: Reformar el artículo 37bis del Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador.	1757-2022	10	20-9-2022	184 Pág. 53	30-9-2022
El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3, del artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, el proyecto de modificaciones puntuales al Acuerdo SUGESE 07-14, Reglamento sobre el registro único de personas beneficiarias, en el entendido de que en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su publicación en el diario oficial La Gaceta, remitan los comentarios y observaciones que se hagan en torno a la presente consulta al correo electrónico sugese@sugese.fi.cr	1752-2022	11	29-8-2022	174 Pág. 29	13-9-2022
El CONASSIF dispuso en firme: A. Con respecto al Acuerdo SUGEF 2-10, Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos. dispuso en firme: Modificar el artículo 3, el literal g del artículo 26 y adicionar el Transitorio XII, del Acuerdo SUGEF 2-10: Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos. B. Referente al Anexo 1 Plan de Cuentas y al Anexo 3 Catálogo de Cuentas, para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, los grupos y conglomerados financieros, del Acuerdo CONASSIF 6-18, Reglamento de Información Financiera (Antes Acuerdo SUGEF 30-18): dispuso en firme: Agregar la cuenta analítica "139.02.M.05 (Componente para Deudores con Exposición a Riesgo Cambiario)", en el Anexo 1 del Plan de Cuentas y el Anexo 3 Catálogo de Cuentas, para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, los grupos y conglomerados financieros. C. En cuanto al Anexo 2 Plan de Cuentas y al Anexo 4 Catálogo de	1752-2022	9	29-8-2022	175 Pág. 2 Fe de Erratas 212 Alcance 237 Pág. 130	14-9-2022 7-11-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>Cuentas, para las entidades supervisadas por SUGESE, del Acuerdo CONASSIF 6-18, Reglamento de Información Financiera (Antes Acuerdo SUGEF 30-18): dispuso en firme: agregar la cuenta analítica “1.030.090.020.M.050 (Componente para Deudores no Generadores)”, en el Anexo 2 del Plan de Cuentas y el Anexo 4 Catálogo de Cuentas, para las entidades supervisadas por SUGESE.</p> <p>D. En lo atinente al Acuerdo CONASSIF 6-18, Reglamento de Información Financiera (Antes Acuerdo SUGEF 30-18): dispuso en firme: adicionar el Transitorio XIX al Acuerdo CONASSIF 6-18, Reglamento de Información Financiera, (Antes Acuerdo SUGEF 30-18).</p> <p>E. En lo tocante al Acuerdo SUGEF 3-06, Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras (Versión vigente hasta el 31 de diciembre de 2024): dispuso en firme: adicionar un artículo 18 ter y modificar el artículo 15, así como adicionar los transitorios XXII, XXIII, XXIV y XXV al Acuerdo SUGEF 3-06: Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, (Versión vigente hasta el 31 de diciembre de 2024).</p> <p>F. En lo que concierne al Acuerdo SUGEF 3-06, Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, (Versión vigente a partir del 1° de enero de 2025): dispuso en firme: adicionar un artículo 47 ter y modificar el artículo 44, así como adicionar los transitorios XXII, XXIII, XXIV y XXV al Acuerdo SUGEF 3-06: Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, (Versión vigente a partir del 1° de enero de 2025).</p> <p>G. En relación con el Acuerdo SUGEF 1-05, Reglamento para la Calificación de Deudores: dispuso en firme: adicionar el Transitorio XXIV, en el Acuerdo SUGEF 1-05: Reglamento para la Calificación de Deudores.</p> <p>H. Respecto del Acuerdo SUGEF 15-16, Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el sistema de banca para el desarrollo: dispuso en firme: modificar el artículo 11: Estimación genérica regulatoria, así como la Sección 3., Cálculo de estimaciones genéricas, del ANEXO 3., Metodología Estándar, y adicionar un Transitorio X, en el Acuerdo SUGEF 15-16: Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el sistema de banca para el desarrollo.</p>					

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>I. En relación con el Reglamento sobre Cálculo de Estimaciones Crediticias, dispuso en firme: derogar el artículo 14. Estimación para deudores no generadores de divisas, de la Sección I. Estimaciones del Capítulo 3, Estimaciones.</p> <p>Rige a partir del 1° de enero de 2024.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar las siguientes reformas y derogatorias del Reglamento de beneficios del Régimen de capitalización individual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se elimina la definición de “Código solicitante” del artículo 2. 2. Se reforma el artículo 9. 3. Se reforma el párrafo primero del artículo 22. 4. Se reforma el artículo 35. 5. Se reforma el artículo 47. 6. Se adiciona un Transitorio IV. 7. Se derogan los artículos 32 y 34. <p>Rige quince días naturales después de su publicación en el diario oficial La Gaceta.</p>	1750-2022	9	22-8-2022	166 Pág. 56	1-9-2022
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Nombrar al señor Adrián Pacheco Umaña, cédula de identidad 1-1244-0169, como intendente de la Superintendencia de Pensiones, con todas las atribuciones, facultades y deberes establecidos en la ley y en los reglamentos vigentes al respecto; esta designación es por el plazo de cinco años, el cual debe ser contado a partir del día hábil siguiente a la comunicación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.</p>	1747-2022	5	8-8-2022	156 Pág. 96	18-8-2022
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, a la Asociación Bancaria Costarricense, a la Cámara de Bancos Privados e Instituciones Financieras de Costa Rica, a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Costa Rica, R.L., al Banco Hipotecario de la Vivienda, al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a las cooperativas de ahorro y crédito, al Banco de Costa Rica, al Banco Nacional de Costa Rica, a la Federación de Mutuales de Ahorro y Préstamo de Costa Rica, a la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, a las casas de cambio, a la Bolsa</p>	1746-2022 1745-2022	10 8	1-8-2022	153 Pág. 48	12-8-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>Nacional de Valores, S.A., a la Central de Valores, S.A., a la Cámara Nacional de Sociedades de Fondos de Inversión, a la Cámara de Intermediarios Bursátiles y Afines, a la Asociación Costarricense de Agentes de Bolsa, a la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones, a las operadoras de pensiones complementarias, a la Cámara de Intermediarios de Seguros de Costa Rica, a la Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica, a las aseguradoras privadas, al Instituto Nacional de Seguros, a las sociedades agencia de seguros, a las sociedades corredoras de seguros, al Instituto Costarricense sobre Drogas, el proyecto de reforma parcial al Reglamento del centro de información conozca a su cliente (CICAC), Acuerdo CONASSIF 11-21, en el entendido de que en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la publicación de este acuerdo en el diario oficial La Gaceta, deberán enviar al Despacho de la superintendente general de entidades financieras, sus comentarios y observaciones mediante el canal oficial dispuesto en el sitio web de la SUGEF llamado: "Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta", ubicado en la siguiente dirección electrónica: https://www.sugef.fi.cr-normativa-normativa_en_consulta.aspx</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, las entidades consultadas pueden presentar de manera consolidada sus observaciones y comentarios a través de los gremios y cámaras que les representan. Asimismo, el correo electrónico normativaenconsulta@sugef.fi.cr será utilizado únicamente como mecanismo de notificación sobre la completitud de dicho formulario.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3, artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la propuesta de reglamento denominado: Reglamento sobre Entidades Administradoras de Registros Centralizados de Letras de Cambio y Pagares Electrónicos. Es entendido que, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el diario oficial La Gaceta, deberán enviar al despacho del Superintendente General de Valores sus comentarios y observaciones.</p>	1744-2022	6	18-7-2022	142 Alcance 157 Pág. 23	27-7-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
Sin detrimento de lo anterior, las entidades consultadas pueden presentar de manera consolidada sus observaciones y comentarios a través de los gremios y cámaras que les representan. De manera complementaria, el archivo electrónico con los comentarios y observaciones deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico: correo@sugeval.fi.cr					
El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, según lo establecido en el numeral 3, del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, a las operadoras de pensiones complementarias, a la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP) y al Sistema Centralizado de Recaudación de la Caja Costarricense de Seguro Social (SICERE), un proyecto de acuerdo relativo a una serie de reformas y derogatorias al Reglamento de beneficios del Régimen de Capitalización Individual. Es entendido que, en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el diario oficial La Gaceta, deberán remitirse directamente a la Superintendencia de Pensiones las observaciones y comentarios.	1743-2022	6	18-7-2022	139 Alcance 153 Pág. 6	21-7-2022
El CONASSIF dispuso en firme: Reformar el artículo 4 y adicionar una disposición transitoria al Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador.	1743-2022	5	18-7-2022	139 Alcance 153 Pág. 2	21-7-2022
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el Reglamento sobre fondos de inversión de capital de riesgo-SUGEVAL, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 12 del acta de la sesión 1620-2020, celebrada el 16 de noviembre de 2020, en el sentido de adicionar un segundo párrafo al artículo 11, "Contenido del prospecto".	1742-2022	12	4-7-2022	131 Pág. 85	11-7-2022
El CONASSIF dispuso en firme: -Aprobar el Acuerdo SUGEVAL 20-22, Reglamento sobre verificadores externos y verificaciones externas para emisiones temáticas. -Adicionar un párrafo cuarto al inciso "2. Programa de emisiones" y	1742-2022	11	4-7-2022	132 Alcance 142 Pág. 47	18-7-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>modificar el literal d) del inciso “3. Programa de emisiones de deuda de corto plazo”, del artículo 17 del Acuerdo SUGEVAL 7-06, Reglamento sobre Oferta Pública de Valores</p> <p>-Modificar el inciso g) del artículo 18 del Acuerdo SUGEVAL 7-06, Reglamento sobre Oferta Pública de Valores</p> <p>-Adicionar el numeral iv. al inciso a. “Trámites que requieren autorización previa del Superintendente” del artículo 21 del Acuerdo SUGEVAL 7-06 Reglamento sobre Oferta Pública de Valores</p> <p>-Modificar el inciso e) del artículo 31 del Acuerdo SUGEVAL 7-06, Reglamento sobre Oferta Pública de Valores</p> <p>-Modificar el párrafo primero del artículo 141 del Acuerdo SUGEVAL 7-06, Reglamento sobre Oferta Pública de Valores</p> <p>Modificar el artículo 27 Bis del Acuerdo SUGEVAL 14-14, Reglamento sobre Financiamiento de Proyectos de Infraestructura</p> <p>-Modificar el párrafo segundo del artículo 28 del Acuerdo SUGEVAL 14-14, Reglamento sobre Financiamiento de Proyectos de Infraestructura</p> <p>-Modificar el párrafo primero del artículo 31 del Acuerdo SUGEVAL 14-14 Reglamento sobre Financiamiento de Proyectos de Infraestructura</p> <p>-Modificar el artículo 40 Bis del Acuerdo SUGEVAL 15-14, Reglamento sobre Procesos de Titularización</p> <p>-Modificar el inciso f) del artículo 42 del Acuerdo SUGEVAL 15-14, Reglamento sobre Procesos de Titularización</p> <p>-Modificar el inciso m) del artículo 43 del Acuerdo SUGEVAL 15-14, Reglamento sobre Procesos de Titularización</p> <p>-Modificar el párrafo primero) del artículo 48 del Acuerdo SUGEVAL 15-14, Reglamento sobre Procesos de Titularización</p> <p>-Modificar el literal g) al artículo 15 del Acuerdo SUGEVAL 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión</p> <p>-Adicionar el artículo 15bis al Acuerdo SUGEVAL 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión</p> <p>-Modificar el párrafo primero del artículo 121 del Acuerdo SUGEVAL 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión</p> <p>-Adicionar el inciso f. al artículo 6 del Acuerdo SUGEVAL 19-20, Reglamento sobre Fondos de Inversión de Capital de Riesgo</p>					

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
-Adicionar el artículo 21 bis al Acuerdo SUGEVAL 19-20, Reglamento sobre Fondos de Inversión de Capital de Riesgo -Modificar el párrafo primero del artículo 46 del Acuerdo SUGEVAL 19-20, Reglamento sobre Fondos de Inversión de Capital de Riesgo -Adicionar el artículo 4bis al Acuerdo SUGEVAL 5-00, Reglamento sobre el Registro Nacional de Valores e Intermediarios -Derogar el artículo 3bis al Acuerdo SUGEVAL 9-09, Reglamento sobre Calificación de Valores y Calificadoras de Riesgo					
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar la reforma al Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786, Acuerdo SUGEF 11-18, aprobado por el CONASSIF, mediante artículo 9 del acta de la sesión 1450-2018, celebrada el 8 de octubre del 2018.	1742-2022	6	4-7-2022	134 Alcance 143 Pág. 12	14-7-2022
El CONASSIF <i>A En lo atinente a una serie de modificaciones a distintos reglamentos, que atienden el artículo 5, numeral 1, de la Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos, Ley 10.051.</i> dispuso en firme: I. Modificar el Acuerdo SUGEF 2-10, Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos. II. Modificar el Reglamento de Gestión de Activos- SUPEN. III. Modificar el Reglamento de Riesgos- SUPEN. IV. Modificar el Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros, Acuerdo SUGESE 02-13. V. Modificar del Reglamento sobre los sistemas de gestión de riesgos y control interno aplicables a entidades aseguradoras y reaseguradoras, Acuerdo SUGESE 09-17. VI. Modificar el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión- SUGEVAL. VII. Modificar el Reglamento de Gestión de Riesgos-SUGEVAL. <i>B. En lo referente al envío en consulta de una modificación al</i>	1734-2022 1735-2022	9 6	27-5-2022	110 Pág. 65	14-6-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p><i>Reglamento sobre fondos de inversión de capital de riesgo (SUGEVAL)</i> dispuso en firme:</p> <p>remitir en consulta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, al Banco Central de Costa Rica, emisores no financieros, sociedades administradoras de fondos de inversión, puestos de bolsa, entidades de custodia de valores, sociedades titularizadoras, Bolsa Nacional de Valores, S.A., Cámara Costarricense de Emisores de Valores, Cámara de Fondos de Inversión de Costa Rica y Cámara de Intermediarios Bursátiles y Afines, la modificación al Reglamento sobre fondos de inversión de capital de riesgo (SUGEVAL).</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>Declarar de interés público, conforme a lo dispuesto en los considerandos de este acuerdo, el inciso d) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, la siguiente información:</p> <p>i) el índice de suficiencia patrimonial de las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, lo cual a su vez comprende el declarar como de interés público, cuando esto se dé, la ubicación de irregularidad o inestabilidad financiera de una entidad, únicamente por derivación del resultado de la suficiencia patrimonial; ii) los resultados de las pruebas BUST, entendiéndose, para este caso, que se realizará a partir del ejercicio que se desarrolla en el presente año y cuyos resultados estarán listos en el 2023.</p>	1729-2022	8	2-5-2022	202 Pág. 60	24-10-2022
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>I. Aprobar el Acuerdo CONASSIF 15-22: Reglamento sobre Idoneidad y desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas.</p> <p>II. Aprobar la reforma a los artículos 2, 3, 44 y 45 y adición del artículo 16 Bis del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en los artículos 5 y 7 de las actas de las sesiones 1294-2016 y 1295-2016, celebradas el 8 de noviembre de 2016.</p> <p>III. Derogar el Reglamento sobre Idoneidad de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las entidades financieras, Acuerdo SUGEF 22-18, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del</p>	1728-2022 1729-2022	14 4	2-5-2022	92 Alcance 99 Pág. 110	19-5-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
Sistema Financiero, mediante artículo 9 del acta de la sesión 1413-2018, celebrada el 2 de mayo de 2018.					
El CONASSIF dispuso en firme: Establecer una disposición transitoria para la aplicación del plazo de permanencia de seis meses en una misma entidad, señalado en el artículo 102 del Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador, que se leerá de la siguiente forma: "Transitorio: El plazo de permanencia mínima de seis meses en una misma entidad autorizada, indicado en el artículo 102 del Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador como requisito para que los afiliados ejerzan, de forma ordinaria, el derecho a transferirse libremente de entidad autorizada, entrará en vigencia el día dieciséis de mayo del año en curso."	1728-2022	12	2-5-2022	85 Pág. 60	10-5-2022
El CONASSIF dispuso en firme: I. Modificar los literales k) y l) del artículo 6, y los artículos 16 y 71 del Reglamento de Gestión de Activos. II. Modificar la definición de riesgo de liquidez contenida en el artículo 3 del Reglamento de Riesgos.	1728-2022	11	2-5-2022	92 Pág. 44	19-5-2022
El CONASSIF dispuso en firme: aprobar el Reglamento para calificar a las entidades supervisadas, Acuerdo SUGEF 24-22. Aprobar la modificación al artículo 34 del Acuerdo SUGEF 3-06, <i>Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras</i> , vigente hasta el 31 de diciembre del 2024. Aprobar la modificación al artículo 65 del Acuerdo SUGEF 3-06, <i>Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras</i> , que entra en vigencia a partir del 1° de enero del 2025. aprobar la modificación al artículo 51 del Acuerdo SUGEF 2-10: <i>Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos</i> .	1727-2022	6	25-4-2022	83 Alcance 88 Pág. 30	6-5-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la nomenclatura que se utilizará para identificar la normativa de alcance transversal, considerando que ésta sea aplicable a entidades supervisadas por dos o más de las superintendencias del sistema financiero nacional. 2. Que las normativas emitidas que son de aplicación por superintendencia se codificaran de acuerdo con lo indicado en el numeral 1 precedente. 3. Que normativas ya emitidas que tienen alcance transversal se codificarán de la siguiente manera. 4. Que las normativas que son de aplicación para todas las entidades reguladas por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y los fondos administrados por éstas, según se definen en el artículo 2, de la Ley de protección al Trabajador, Ley 7983, se codificarán de la siguiente manera. 5. Que las normativas que son de aplicación para todas las entidades reguladas por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) se codificarán de la siguiente manera. 6. Que a partir de este acuerdo cualquier referencia señalada en alguna otra normativa aprobada por este Consejo relacionada con la normativa transversal será entendida de la manera dispuesta en el numeral 3. 7. Que las normativas que son de aplicación para todas las entidades supervisadas por la SUGEF y SUGESE que no tienen alcance transversal no tendrán cambios en su codificación. 8. Que las normativas que son de aplicación para todas las entidades supervisadas por la SUPEN y SUGEVAL se codificaron de acuerdo con lo indicado en el numeral 1. 9. Que en el plazo de seis meses a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE actualizarán integralmente en sus páginas web y en los textos de las normativas, los códigos de las regulaciones transversales anteriormente mencionadas y cualquier otra mención realizada en las normativas individuales. 	<p>1726-2022</p> <p>1725-2022</p>	<p>9</p> <p>8</p>	<p>18-4-2022</p>	<p style="text-align: center;">78</p> <p style="text-align: center;">Alcance 83</p> <p style="text-align: center;">Pág. 29</p>	<p>29-4-2022</p>

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el párrafo primero del artículo 102 del Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador.	1725-2022	6	18-4-2022	77 Pág. 53	28-4-2022
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el Transitorio K del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores.	1724-2022	12	4-4-2022	81 Pág. 57	4-5-2022
El CONASSIF dispuso en firme: I. Modificar los artículos 34, 36 y 38 del Acuerdo SUGEF 3-06, Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras. II. Modificar los Anexos 1 y 2 del Plan de cuentas y de los Anexos 3 y 4 del Catálogo de cuentas, del Acuerdo SUGEF 30-18, Reglamento de Información Financiera. III. Modificar el punto b, del Anexo 1, Capital Ajustado del Acuerdo SUGEF 4-04, Reglamento sobre el grupo vinculado a la entidad. IV. Modificar el punto b, del Anexo 1, Capital Ajustado del Acuerdo SUGEF 5-04, Reglamento sobre límites de crédito a personas individuales y grupos de interés económico. V. Modificar los artículos 18 y 19 del Acuerdo SUGEF 8-08, Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros.	1724-2022	9	4-4-2022	71 Pág. 114	20-4-2022
El CONASSIF dispuso en firme: En acatamiento de lo estipulado en el artículo 361, numeral 3, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, remitir en consulta el proyecto de reformas al Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786, Acuerdo SUGEF 11-18. Es entendido que las entidades y órganos de integración consultados deberán remitir sus comentarios y observaciones a la Superintendencia General de Entidades Financieras, mediante el canal oficial dispuesto en el sitio	1724-2022	8	4-4-2022	72 Alcance 76 Pág. 2	21-4-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>Web de la SUGEF, llamado: Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la dirección electrónica: https://www.SUGEF.fi.cr/normativa-normativa_en_consulta.aspx, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, las entidades consultadas pueden presentar de manera consolidada sus observaciones y comentarios a través de los gremios y cámaras que les representan. Asimismo, el correo electrónico: normativaenconsulta@SUGEF.fi.cr será utilizado únicamente como mecanismo de notificación sobre la completitud de dicho formulario.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la reforma al artículo 102 del Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su publicación en el diario oficial La Gaceta, remitan a la Superintendencia de Pensiones sus comentarios y observaciones.</p>	1718-2022	8	7-3-2022	53 Pág. 50	18-3-2022
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Comunicar, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 6, Cuantificación del canon anual, del Reglamento para la Contribución de los Sujetos que realicen Actividades Descritas en los Artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786 al Financiamiento del Presupuesto de la Superintendencia General de Entidades Financieras, el monto del canon 2022.</p>	1717-2022	11	28-2-2022	45 Pág. 75	8-3-2022
<p>El CONASSIF dispuso en firme: aprobar las siguientes correcciones al texto del Acuerdo SUGEF 2-10, Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, aprobado mediante artículo 8 del acta de la sesión 1712-2021, celebrada el 31 de enero del 2022:</p> <p>a) Del considerando 12) en adelante, continuar con la</p>	1715-2022	4	14-2-2022	33 Pág. 63	18-2-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>numeración consecutiva hasta el considerado 65), el último del marco considerativo.</p> <p>b) Del artículo 84 en adelante, continuar con la numeración consecutiva hasta el artículo 88, el último del articulado.</p> <p>Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>A. Modificar el Acuerdo SUGEF 2-10, “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, de acuerdo con el siguiente texto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificar el marco de considerandos del Acuerdo SUGEF 2-10 mediante la adición de los aspectos que sustentan cada uno de los capítulos sobre administración de riesgos. 2. Modificar el Artículo 3. 3. Agregar el “TÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO, TASA DE INTERÉS Y TIPO DE CAMBIO” 4. Agregar el “TÍTULO V ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ” 5. Agregar el “TÍTULO VI. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO” 6. Disposiciones Transitorias <p>B. Modificar el Acuerdo SUGEF 17-13, “Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Liquidez”</p>	1712-2022	8	31-1-2022	24 Alcance 26 Pág. 2	7-2-2022
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>I) En lo atinente a la modificación de la Normativa sobre actividades autorizadas a los puestos de bolsa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificar los literales f) y l) del artículo 1 de la Normativa sobre Actividades Autorizadas a los puestos de bolsa. <p>II) En lo tocante al Reglamento de Intermediación y Actividades Complementarias.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificar el párrafo (4) del Artículo 1 Definición de servicios de intermediación de valores y actividades complementarias. 2. Modificar el Artículo 1 Bis Oferta pública de servicios de intermediación. 3. Modificar el párrafo (2) e incluir el párrafo (4) del Artículo 12 Aprobación de los productos que se ponen a disposición de los inversionistas. 4. Modificar el párrafo (5) del Artículo 15 Comunicaciones comerciales. 5. Modificar el Artículo 20 Definición de ejecución y transmisión de órdenes. 	1711-2022	7	27-1-2022	23 Pág. 62	4-2-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>6. Agregar el párrafo (7) al Artículo 33 Mandato de gestión.</p> <p>7. Agregar el inciso e) al Artículo 37 Prohibiciones.</p> <p>8. Agregar el párrafo (2) al Artículo 40 Responsabilidades en la prestación del servicio.</p> <p>9. Agregar el párrafo (5) al Artículo 41 Definición de asesoría de inversión.</p> <p>10. Agregar el párrafo (3) al Artículo 49 Colocación a través de intermediarios.</p> <p>11. Agregar el párrafo (2) al Artículo 54 Definición de referimiento.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>1. Modificar los artículos 23, 24 y 115 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 17 del acta de la sesión 762-2008, celebrada el 19 de diciembre de 2008.</p> <p>2. Modificar el artículo 6, el quinto párrafo del artículo 18 y el segundo literal c) del artículo 23 y derogar el segundo literal b) del artículo 23 del Reglamento sobre Calificación de Valores y Sociedades Calificadoras de Riesgo, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 9 del acta de la sesión 801-2009, celebrada el 11 de setiembre de 2009.</p> <p>3. Modificar el segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 14 del Reglamento sobre el suministro de información periódica, hechos relevantes y otras obligaciones de información, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 13 del acta de la sesión 81-99, celebrada el 18 de marzo de 1999.</p> <p>4. Modificar el artículo 32 del Reglamento sobre Valoración de Instrumentos Financieros aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en los artículos 7, de las actas de las sesiones 1649-2021 y 1650-2021, celebradas el 8 y 15 de marzo de 2021, respectivamente.</p> <p>5. Modificar los artículos 2 y 9 del Reglamento sobre Registro Nacional de Valores e Intermediarios, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante el artículo 11, del acta de la sesión 189-2000, del 13 de noviembre de 2000</p>	1711-2022	6	27-1-2022	22 Pág. 46	3-2-2022

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>Fe de erratas: El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en lo conducente, mediante artículos 10 y 7, de las actas de las sesiones 1700-2021 y 1701-2021, celebradas el 16 y 22 de noviembre de 2021, respectivamente, en el punto 1, literal k dispuso en firme modificar los párrafos primero y tercero del artículo 14 Comunicación de nombramiento y demostración del cumplimiento de los requisitos y condiciones: Fe de erratas: Para que se lea correctamente el inciso k de la publicación en el diario oficial La Gaceta 243, del 30 de noviembre del 2021.</p>	1700-2021 1701-2021	10 7	16-11-2021 22-11-2021	12 Pág. 2	20-1-2022
<p>El CONASSIF dispuso en firme: 1. Modificar el artículo 6 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores. 2. Derogar el inciso a) del artículo 7 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores. 3. Adicionar los artículos 8bis, 8ter y 8cuáter al Reglamento sobre Oferta Pública de Valores.</p>	1702-2021	10	30-11-2021	239 Pág. 99	13-12-2021
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el inciso “i. Adicionar el Transitorio XIX”, del literal “b. En el Acuerdo SUGEF 15-16, Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo”, del numeral. “3. Adoptar las medidas regulatorias, con vigencia a partir del primero de enero de 2022, inclusive”.</p>	1702-2021	7	30-11-2021	240 Pág. 68	14-12-2021
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el título de la regulación aprobada mediante disposición primera del artículo 9, del acta de la sesión 1694-2021, celebrada el 18 de octubre de 2021, para que en adelante se lea: “Acuerdo SUGESE 01-21 Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la superintendencia general de seguros”.</p>	1701-2021	8	22-11-2021	232 Pág. 68	2-12-2021
<p>El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el Reglamento sobre el Procedimiento de Intercambio de Información entre la SUGEF y la SUGEVAL para los efectos del IOSCO-MMOU.</p>	1701-2021	6	22-11-2021	232 Pág. 60	2-12-2021

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
El CONASSIF dispuso en firme: 1. Modificar el Reglamento General de Auditores Externos, aprobado mediante artículo 13, del acta de la sesión 893-2010, celebrada el 3 de diciembre de 2010. 2. Modificar el artículo 19 del Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, Acuerdo SUGEF 2-10, aprobado mediante artículo 9, del acta de la sesión 862-2010, celebrada el 25 de junio de 2010.	1701-2021 1700-2021	7 10	22-11-2021 16-11-2021	230 Alcance 243 Pág. 6	30-11-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el Reglamento sobre Cálculo de Estimaciones Crediticias.	1699-2021 1700-2021	8 9	11-11-2021 15-11-2021	229 Alcance 241 Pág. 8	26-11-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Adicionar un transitorio XV al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.	1698-2021	9	8-11-2021	225 Pág. 82	22-11-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Comunicar, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 6, Cuantificación del canon anual, del Reglamento para la Contribución de los Sujetos que realicen Actividades Descritas en los Artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786 al Financiamiento del Presupuesto de la Superintendencia General de Entidades Financieras, el monto del canon 2021.	1697-2021	10	1-11-2021	218 Pág. 55	11-11-2021
El CONASSIF dispuso en firme: En torno a la modificación regulatoria relacionada con la continuidad o suspensión de las medidas de flexibilización regulatoria, a raíz de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Dejar sin efecto las siguientes medidas regulatorias a partir del primero de enero de 2022. Extender la aplicación de las siguientes medidas regulatorias hasta el 31 de diciembre de 2022. Adoptar las siguientes medidas regulatorias, con vigencia a partir del primero de enero de 2022.	1697-2021	9	1-11-2021	225 Pág. 77	22-11-2021
El CONASSIF dispuso en firme: 1) Aprobar la reforma a la definición de beneficiario del régimen voluntario de pensiones complementarias contenida en el Artículo 2. Definiciones del Reglamento de Beneficios del Régimen de	1696-2021	5	25-10-2021	215 Pág. 54	8-11-2021

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
Capitalización Individual. 2) Aprobar la reforma de los artículos 5, 95, y 112 del Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador. 3) Aprobar la sustitución de la expresión “plan de acción” contenida en el primero y segundo párrafos del artículo 74 del Reglamento de gestión de activos por la expresión “plan de reducción de riesgos” 4) Aprobar la reforma al artículo 9 del Reglamento actuarial. 5) Aprobar la derogación del Artículo 41, el Capítulo VII: Inversiones modalidades de pensión administradas por una OPC ambos del Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual; y, el último párrafo del artículo 36 del Reglamento de riesgos.					
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 17, del acta de la sesión 762 2008, celebrada el 19 de diciembre de 2008.	1695-2021	5	25-10-2021	211 Alcance 222 Pág. 11	2-11-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar, integralmente, el Acuerdo SUGESE 01-08 Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros.	1694-2021	9	18-10-2021	207 Alcance 218 Pág. 37	27-10-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Modificación del Reglamento sobre el Sistema de Anotación en Cuenta.	1692-2021	7	4-10-2021	199 Pág. 47	15-10-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Adicionar un transitorio XIV al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.	1690-2021	7	27-9-2021	197 Pág. 52	13-10-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Reelegir al señor Alberto Dent Zeledón, cédula de identidad 1-0333-0156, a la luz de lo establecido en el artículo 169, literal a, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, como Presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, por un periodo de dos años, contado a partir de 16 de octubre de 2021.	1687-2021 1688-2021	4 6	16-9-2021	186 Pág. 89	28-9-2021

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
El CONASSIF dispuso en firme: Ordenar la intervención de Aldesa Sociedad de Fondos de Inversión S.A. cédula jurídica 3-101-098538, por un plazo de doce meses, contado a partir de la comunicación del presente acuerdo, con el propósito de que se cumpla el fin público encomendado, y se protejan los intereses de los inversionistas del riesgo que representa la situación irregular de la entidad.	1683-2021	4	26-8-2021	170 Alcance 174 Pág. 119	3-9-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el transitorio I del <i>Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro</i> .	1682-2021	8	23-8-2021	169 Pág. 100	2-9-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar las siguientes modificaciones a la normativa financiera y de solvencia, para la adopción de la <i>Norma Internacional de Información Financiera 17 – Contratos de Seguros</i> .	1682-2021	7	23-8-2021	174 Alcance 178 Pág. 165	9-9-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar las modificaciones del <i>Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros</i> , para normar el tratamiento de los seguros de caución.	1681-2021	5	16-8-2021	164 Alcance 167 Pág. 399	26-8-2021
El CONASSIF dispuso en firme: 1) Derogar, en lo pertinente a las cooperativas de ahorro y crédito, el acuerdo adoptado en el artículo 8, del acta de la sesión 1469-2018, celebrada el 18 de diciembre de 2018, específicamente, los siguientes numerales de la parte dispositiva: 3,4,6,7,9,12, 13 y 14.	1676-2021	12	27-7-2021	152 Pág. 35	10-8-2021
El CONASSIF dispuso en firme: 1) Derogar el cuarto párrafo del Artículo 23.- NIC 38. Activos intangibles del Reglamento de Información Financiera. 2) Derogar del Anexo 1: Plan de cuentas para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, los grupos y conglomerados financieros y del Anexo 3: Catálogo de cuentas para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, los grupos y conglomerados financieros del Reglamento de Información Financiera, las subcuentas y cuentas analíticas del Estado de Situación Financiera. 3) Derogar del Anexo 1: Plan de cuentas para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, los grupos y conglomerados financieros y del Anexo 3: Catálogo de cuentas para las	1674-2021 1675-2021	5 8	19-7-2021	143 Pág. 57	27-7-2021

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, los grupos y conglomerados financieros del Reglamento de Información Financiera, las subcuentas y cuentas analíticas del Estado de Resultados y otro resultado integral del período.</p> <p>4) Derogar del Anexo 2: Plan de cuentas para las entidades supervisadas por SUGESE y del Anexo 4: Catálogo de cuentas para las entidades supervisadas por SUGESE del Reglamento de Información Financiera, las subcuentas y cuentas analíticas del Estado de Situación Financiera.</p> <p>5) Derogar del Anexo 2: Plan de cuentas para las entidades supervisadas por SUGESE y del Anexo 4: Catálogo de cuentas para las entidades supervisadas por SUGESE del Reglamento de Información Financiera, las subcuentas y cuentas analíticas del Estado de Situación Financiera, las subcuentas y cuentas analíticas del Estado de Resultados y otro resultado integral del período.</p>					
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>1. Eximir de la supervisión efectuada por la Superintendencia General de Entidades Financieras a todas las asociaciones solidaristas, de conformidad con las facultades que para tales efectos otorgan los artículos 117 y 119 de la <i>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</i>, Ley 7558.</p> <p>2. Se deroga, en lo pertinente a las asociaciones solidaristas, los acuerdos adoptados por este Consejo en:</p> <p>i) El punto 2 de la parte dispositiva del acuerdo adoptado mediante el artículo 9, del acta de sesión 1375-2017, del 14 de noviembre de 2017, el cual derogó el acuerdo que consta en el artículo 22, del acta de la sesión 19-96, del 27 de junio de 1996;</p> <p>ii) Los puntos 1.b, 3 (respecto de lo atinente a las asociaciones solidaristas, exclusivamente), 8, 10, 11, 13 (exclusivamente en lo referente a las asociaciones solidaristas), 14 y 15 de la parte dispositiva del acuerdo que consta en el artículo 8, del acta de la sesión 1469-2018, celebrada el 18 de diciembre de 2018.</p> <p>iii) El artículo 6, del acta de la sesión 1633-2020, del 16 de diciembre de 2020, y</p> <p>iv) Cualquier otro, en lo que se oponga a lo dispuesto en el presente acuerdo respecto de la exención a las asociaciones solidaristas de la</p>	1672-2021	5	5-7-2021	135 Pág. 54	14-7-2021

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
supervisión efectuada por la Superintendencia General de Entidades Financieras.					
El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en acatamiento de lo estipulado en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y por un período de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta, el proyecto de reforma al <i>Reglamento sobre oferta pública de valores</i> .	1670-2021	12	28-6-2021	130 Pág. 46	7-7-2021
El CONASSIF dispuso en firme: ampliar, en veinte días hábiles adicionales, esto es, hasta el 14 de julio del 2021, el plazo de recepción de las observaciones relativas al proyecto de modificaciones a la <i>Normativa Financiera</i> y de <i>Solvencia para la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 17 – Contratos de Seguros</i> , remitido en consulta según lo dispuesto en el artículo 9, del acta de la sesión 1661-2021, celebrada el 10 de mayo de 2021.	1667-2021	10	7-06-2021	113 Pág. 60	14-06-2021
El CONASSIF dispuso en firme: En lo atinente a la modificación del Acuerdo SUGEF 3-06, Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras: 1) Modificar el Artículo 1. Objeto. 2) Modificar el Artículo 4. Lineamientos Generales. 3) Modificar integralmente el Capítulo II. Capital Base. 4) Corregir la numeración de los artículos del 10 al 31, de manera que el artículo 10 pase a ser el artículo 39, y así sucesivamente, hasta que el artículo 31 pase a ser el artículo 60. 5) Modificar el párrafo segundo del artículo 39 6) Modificar integralmente el Capítulo VIII. Suficiencia Patrimonial. 7) Modificar integralmente el Capítulo IX. Calificación de la Entidad. 8) Adicionar el Capítulo X 'Requerimientos Adicionales de Capital'. 9) Corregir la numeración de los artículos del 35 al 38, de manera que el artículo 35 pase a ser el Artículo 71 y así de manera consecutiva hasta que el artículo 38 pase a ser el Artículo 74. 10) Modificar el párrafo final del artículo 71. 11) Modificar el párrafo primero del artículo 72.	1663-2021	8	17-05-2021	102 Alcance 106 Pág. 80	28-05-2021

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
12) Modificar las referencias internas del Acuerdo SUGEF 3-06. 13) Adicionar las disposiciones transitorias. 14) Adicionar el Anexo 3. Criterios de admisibilidad para instrumentos del Capital Común de Nivel 1. 15) Adicionar el Anexo 4. Criterios de admisibilidad para instrumentos del Capital Adicional Nivel 1. 16) Adicionar el Anexo 5. Criterios de admisibilidad para instrumentos del Capital Nivel 2. 17) Adicionar el Anexo 6. Metodología para la identificación de entidades de importancia sistémica.					
El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en acatamiento de lo estipulado en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y por un período de veinte días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta, el proyecto de Modificaciones a la Normativa Financiera y de Solvencia para la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 17 – Contratos de Seguros. Los comentarios que se hagan en torno a la presente consulta deberán remitirse al correo electrónico sugese@sugese.fi.cr , asunto Consulta externa Modificación Normativa Financiera y de Solvencia para la Adopción de la NIIF 17.	1661-2021	9	10-05-2021	95 Alcance 98 Pág. 22	19-05-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Remitir en consulta pública, en acatamiento de lo estipulado en el numeral 3, del artículo 361, de la <i>Ley General de la Administración Pública</i> , Ley 6227, al sector asegurador y al público en general y se comunicará de forma específica al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio y a la oficina de Leyes y Decretos del Ministerio de la Presidencia, el proyecto de reforma al Decreto Ejecutivo 38292-H: <i>Reglamento para regular la participación de los sujetos fiscalizados en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias, para incorporar a la Superintendencia General de Seguros</i> .	1661-2021 1660-2021	7 8	10-05-2021	94 Alcance 97 Pág. 21	18-05-2021
El CONASSIF dispuso en firme: I. Con respecto al <i>Reglamento sobre Oferta Pública de Valores</i> : A. Modificar los literales a) y c), del numeral 3, del artículo 17, el literal a), del artículo 18, el primer párrafo del artículo 22, el primer párrafo	1658-2021	6	26-04-2021	85 Pág. 42	05-05-2021

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
(A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
del artículo 41 y eliminar el último párrafo del artículo 41. B. Adicionar el artículo 17 bis y un texto al final del artículo 31. C. Agregar un Transitorio J. II. En relación con el <i>Reglamento sobre procesos de titularización</i> : Modificar el primer y último párrafo del artículo 37, y el literal d), del artículo 42. III. En cuanto al <i>Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura</i> : Modificar el primer párrafo del artículo 24.					
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar la reforma al artículo 143 del <i>Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador</i> .	1656-2021	6	19-04-2021	81 Pág. 70	28-04-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el <i>Reglamento sobre remisión de información periódica y revelación de hechos relevantes</i> .	1655-2021	8	12-04-2021	77 Pág. 62	23-04-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el Anexo RCS-6 del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, los incisos b y c de la Sección II, el inciso e y f de la Sección III y la Sección IV, todas del apartado B de dicho anexo.	1655-2021	7	12-4-2021	77 Alcance 78 Pág. 19	22-04-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar, integralmente, el Acuerdo SUGESE 01-08: <i>Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros</i> .	1654-2021	4	5-04-2021	76 Alcance 77 Pág. 18	21-04-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el <i>Reglamento sobre Valoración de Instrumentos Financieros</i> .	1649-2021 1650-2021	7	8-03-2021 15-03-2021	54 Alcance 58 Pág. 199	18-03-2021
El CONASSIF dispuso en firme: Modificar el Acuerdo SUGEF 2-10, <i>Reglamento sobre administración integral de riesgos</i> .	1642-2021	11	08-02-2021	34 Alcance 36 Pág. 20	18-02-2021

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>I. Con respecto al Acuerdo SUGEF 1-05, Reglamento sobre calificación de deudores: aprobar las siguientes disposiciones:</p> <p>a. Extender el plazo del Transitorio XV hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>b. Extender el plazo del Transitorio XVI hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>c. Extender el plazo del Transitorio XVIII hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>d. Extender el plazo del Transitorio XIX hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>e. Extender el plazo del Transitorio XX hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>II. En lo atinente al Acuerdo SUGEF 15-16, Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo: aprobar las siguientes disposiciones:</p> <p>a. Extender el plazo del Transitorio V hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>b. Extender el plazo del Transitorio VII hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>III. En relación con el Acuerdo SUGEF 3-06, Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras: aprobar las siguientes disposiciones:</p> <p>a. Extender el plazo del Transitorio XII hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>b. Extender el plazo del Transitorio XIII hasta el 31 de diciembre de 2021.</p>	1641-2021	8	01-02-2021	25 Pág. 38	05-02-2021
<p>El CONASSIF dispuso en firme:</p> <p>Aprobar el <i>Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros Fondos de Garantía (OFG)</i>.</p> <p>Aprobar el <i>Reglamento de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros Supervisados por la SUGEF</i>.</p> <p>Aprobar la modificación al Anexo 1 del <i>Reglamento de Información Financiera</i>, para agregar subcuenta necesaria para el registro del uso contingente de los recursos del encaje mínimo legal y de la reserva de</p>	1640-2021	5	28-01-2021	22 Alcance 23 Pág. 9	03-02-2021

CONTROL GACETARIO
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y OTROS
 CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 (A partir de las publicaciones de 2021)

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN	SESIÓN	ART.	CELEBRADA	GACETA	FECHA PUBLIC.
liquidez para financiar el Fondo de Garantía de Depósito (FGD). Aprobar la modificación del Anexo 3 del <i>Reglamento de Información Financiera para la subcuenta y cuentas analíticas para el registro del uso contingente de los recursos del encaje mínimo legal y de la reserva de liquidez para financiar el Fondo de Garantía de Depósito (FGD)</i> . Aprobar la modificación del Anexo 5 del <i>Reglamento de Información Financiera</i> para agregar la cuenta 125.90 Garantía contingente al Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) – Reserva de liquidez para la presentación en el activo de la garantía contingente del 2% sobre la reserva de liquidez. Aprobar la <i>Política de Inversión del Fondo de Garantía de Depósitos</i> .					
El CONASSIF dispuso en firme: Aprobar el <i>Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva</i> .	1637-2021 1638-2021	7 6	18-01- 2021	19 Alcance 17 Pág. 164	28-01-2021